

Reglamentos Persona Natural

Apellidos y Nombres del titular

REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Este Reglamento consigna las condiciones por las cuales se rige el uso y manejo de la Cuenta Corriente Bancaria (en adelante la "Cuenta Corriente") en el Banco de Bogotá (en adelante el "Banco"). El presente reglamento se rige por el Código de Comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Acuerdos Interbancarios y especialmente por las siguientes cláusulas:

1. La Cuenta Corriente le permite al CLIENTE consignar sumas de dinero y cheques, disponiendo total o parcialmente de su saldo mediante el giro de cheques y/o en cualquier otra forma que de tiempo en tiempo habilite el BANCO la cual será informada previamente al CLIENTE.
2. El CLIENTE se obliga a usar los formularios y/o demás elementos que el BANCO habilite para efectuar consignaciones. El BANCO será totalmente ajeno a los errores cometidos en la deficiente o equivocada elaboración de los formularios de consignación o erróneo uso de los aplicativos por parte de cualquier persona, siendo los mismos a cargo del CLIENTE.
3. Para el movimiento de la Cuenta Corriente el BANCO suministrará o autorizará al CLIENTE formularios de cheques debidamente identificados, aceptando el CLIENTE el costo de los mismos. Una vez entregada la chequera, se conviene que no habrá reembolso por este concepto, así la Cuenta Corriente sea terminada por cualquier causa.
4. El BANCO solamente entregará chequeras al CLIENTE, salvo que por motivos justificados no pudieran reclamarlos personalmente. En este último caso, serán entregadas únicamente mediante orden escrita del CLIENTE, sometida a diligencia de reconocimiento de texto y firma ante Notario, y acompañada de los soportes correspondientes (cédula de ciudadanía u otro documento legal de identificación). El BANCO estará facultado para exigir medidas de seguridad adicionales que estime convenientes.
5. Se prohíbe el uso de las chequeras universales, o sea, aquellas que sirven para librar contra distintos Bancos o cuentas.
6. La chequera, claves, Tarjetas y demás elementos que el BANCO le entregue al CLIENTE para el uso de la Cuenta Corriente son de carácter personal e intransferible. Estas se entregan en consideración a las calidades personales del CLIENTE en consecuencia asume la obligación de custodia de los mismos y no los podrá ceder por ningún motivo, darlo a conocer, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente reglamento. El CLIENTE asume el riesgo y la responsabilidad ante el BANCO y ante terceros, hasta la culpa leve, por cualquier uso indebido que de ellos se haga a causa de su negligencia o descuido.
7. En caso de extravío, hurto o robo de la chequera y demás elementos que el BANCO le otorgue al CLIENTE para el uso de la Cuenta Corriente, el CLIENTE se obliga a formular denuncia ante las autoridades competentes, dar aviso inmediato, por escrito o por cualquier medio idóneo al BANCO y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indiquen; de no hacerlo así, declara que responderá ante el BANCO y asumirá como suyas todos los pagos, giros, compras, retiros y/o transacciones que se efectúen.
8. El CLIENTE reconoce como suyas las transacciones, operaciones e/o instrucciones de la Cuenta Corriente, por el uso de chequeras, Tarjetas, claves y/o demás elementos habilitados, lo mismo que todos y cada uno de los registros magnéticos, electrónicos y físicos que contengan dichos datos al igual que las cantidades registradas al tenor de lo previsto en la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.
9. El CLIENTE se obliga a mantener fondos suficientes para atender el pago total de los cheques, órdenes de pago y/o traslado que libre contra el BANCO. El BANCO se obliga a pagar los cheques que hayan sido librados en la chequera entregada o autorizada al CLIENTE, a menos que exista justa causa para su devolución. Se consideran como justas causas, las causales de devolución contenidas en los Acuerdos Interbancarios, las que impliquen una razonable prevención de fraudes y/o las enderezadas a verificar las circunstancias en que el cheque fue librado o negociado. El BANCO solamente atenderá las órdenes de no pago cuando provengan del librador o de autoridad competente y las reciba la Oficina girada por escrito y en las circunstancias previstas por la ley antes del pago. El BANCO no se hará responsable por el no pago de cheques contraordenados.
10. El CLIENTE por el hecho de depositar cheques o entregarlos al BANCO para su cobro, rechaza el pago parcial, salvo en los casos especiales en que de manera concreta se convenga lo contrario, caso en el cual el CLIENTE se obliga a colocar una leyenda visible que indique: «Se acepta pago parcial». No obstante lo anterior el BANCO estará obligado en sus relaciones con el librador a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente. El CLIENTE autoriza pagar los cheques por el menor valor, en caso de que presenten diferencia entre la cantidad en letras y números.
11. Los cheques deberán librarse claramente en letras y números, salvo que se haya convenido expresamente otra cosa con el BANCO y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones. Se librará bajo la firma del CLIENTE o de la persona o personas cuyas firmas se hayan registrado por aquél para tal efecto. El BANCO podrá autorizar que dicha firma sea sustituida por un signo o contraseña, incluso mecánicamente impuesto, caso en el cual será necesario convenirlo previamente y por escrito, evento en el cual, como lo establece la ley, el riesgo de uso abusivo de ésta es de cargo del CLIENTE.
12. El BANCO se reserva el derecho de no admitir para su depósito en la Cuenta Corriente, títulos o documentos representativos de dinero distintos de los cheques.
13. El BANCO pagará a la vista los cheques antedatados o posdatados. El endoso en blanco de un cheque girado a la orden se llenará con la sola firma que le imponga el tenedor en señal de recibo del pago.
14. Se pacta que el BANCO solo certificará los cheques dentro de los plazos de presentación fijados por la ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos. Para el cómputo de los mismos, se entenderán como días inhábiles los cierres debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera. Se conviene que el BANCO debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, la Cuenta Corriente del CLIENTE por el valor del cheque o cheques certificados.
15. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1382 del Co. de Co., el CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente al Banco librado para debitar los fondos disponibles de su Cuenta Corriente o de cualquier otra cuenta o depósito conjunto o alternativo hasta por una cuantía equivalente al importe total o parcial de aquellos cheques que hayan sido extraviados, hurtados o destruidos en poder del Banco consignatario, siempre y cuando este último presente ante el Banco librado solicitud suscrita por dos (2) firmas autorizadas acompañada de los documentos de rigor. Igual facultad de débito tendrá el Banco en el evento de que en la cuenta se reciban abonos producto de fraude, por transacciones u operaciones no realizadas o por error.
16. El CLIENTE conviene que en el evento que en la Cuenta Corriente se produzca un descubierto, lo pagará al día siguiente de causarse, reconociendo intereses a la tasa corriente bancaria y a partir de dicha fecha intereses de mora, todo esto salvo pacto en contrario previo y escrito.
17. Las consignaciones hechas en cheques serán acreditadas en la Cuenta Corriente del CLIENTE después de que éstos sean pagados total o parcialmente. El CLIENTE autoriza al BANCO para debitar de su cuenta el importe de los cheques que habiendo sido consignados no resultaren corrientes. Se pacta que los cheques negociados causarán una comisión, pero si transcurren cinco (5) días a partir de su negociación sin ser abonado su importe por el BANCO librado, se causarán además intereses a la tasa máxima legalmente permitida, salvo que se haya convenido una tasa diferente. Igual interés se causará si el cheque resulta devuelto impagado, todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales.
18. Es voluntad del CLIENTE que sobre las consignaciones hechas en cheques de otras plazas, negociados por el BANCO, se debite de su Cuenta Corriente el valor de la comisión por el traslado de fondos, el importe total o parcial del cheque y el valor de los intereses en caso de devolución del instrumento o de que éste se extravíe en el correo.
19. El término del duración de la Cuenta Corriente es indefinido, pero cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier tiempo, en cuyo caso el CLIENTE devolverá al BANCO los cheques que no hubiere utilizado y si así no lo hiciera asumirá las consecuencias derivadas de la utilización indebida de los cheques no devueltos. Es voluntad de las partes establecer que si la Cuenta Corriente permanece inactiva por un tiempo superior a seis (6) meses, el BANCO podrá saldarla. La cancelación por parte del CLIENTE se hará efectiva siempre y cuando se acredite a favor del BANCO el pago de la totalidad de las sumas adeudadas.
20. Se conviene que la terminación de la Cuenta Corriente por incumplimiento es causal de suspensión, reducción o terminación de los demás servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tenga directa o indirectamente EL CLIENTE con EL BANCO y de terminación anticipada, por parte del BANCO de cualquier otro contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, previo aviso dado por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables.
21. Se conviene que el CLIENTE podrá conocer por una sola vez al mes sin costo, el estado del producto financiero a través de la página Web del BANCO, de la servilínea, en cajeros automáticos o en oficinas del BANCO o por otros medios idóneos puestos a su disposición por el BANCO. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE por cualquier medio aceptable, con la periodicidad convenida un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período. En el evento en que el CLIENTE cuente con algún medio electrónico tales como Internet, Servilínea, correo electrónico u otro medio tecnológico, etc. que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario, deberá auto gestionarlo quedando el Banco relevado del envío del extracto por otros medios. El suministro de un extracto o documento adicional o por medio físico causará el costo correspondiente. El BANCO queda relevado de enviar extracto de la cuenta cuando ésta no haya tenido movimiento durante el respectivo período inmediatamente anterior, o se encuentre bloqueada o embargada.
22. En caso de que el CLIENTE quiera retirar uno o más cheques o solicitar su envío por el BANCO, deberá solicitarlo por escrito, siendo de cargo del CLIENTE los correspondientes costos y riesgos. Los cheques pagados permanecerán en el BANCO a disposición del CLIENTE pero únicamente por el tiempo máximo establecido en las normas legales (artículo 96 Decreto 263 de 1993 en concordancia con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005).
23. Se conviene que el pago de operaciones en horario extendido de la misma plaza que se realice en efectivo, para todos los efectos se tomará como bueno, el día en que se hizo la operación.
24. Las partes pactan que en el evento de que se conceda un cupo, el no pago oportuno en la forma estipulada faculta al BANCO para suspender o terminar los demás cupos vigentes y hacer de plazo vencido las demás operaciones que, directa o indirectamente, tenga el CLIENTE con el BANCO, previo aviso dado por cualquier medio idóneo. En caso de resultar aplicable, EL CLIENTE autoriza al BANCO para que cualquier mesada abonada a partir del fallecimiento sea debitada y restituida a la entidad pagadora.
25. Se conviene que el BANCO no es responsable por: a) la suspensión, demora o falta de prestación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el

fluido eléctrico, líneas telefónicas o sistemas de comunicación, fallas, caídas en los sistemas fuera del control del BANCO y demás elementos transaccionales o por cualquier otra circunstancia por fuera de su control que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio a través de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados; b) por eventos tales como cierres o bloqueos de las dependencias, huelgas, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o movimientos subversivos y/o por cualquier otra circunstancia por fuera del control del BANCO; c) tampoco habrá lugar a reclamo sobre las operaciones, transacciones y/o instrucciones que no pueden realizarse por causas atribuidas al CLIENTE, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas.

26. El CLIENTE se obliga a cumplir con las normas, reglamentos y/o protocolos de seguridad, uso y procedimientos de cada servicio, producto y/o aplicativo que le indique el BANCO comunicados por cualquier medio idóneo. Asimismo se obliga a no intervenir en el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro. El CLIENTE se obliga a utilizar equipos libres de cualquier virus y a mantenerlos vacunados con antivirus de alta tecnología. EL CLIENTE no podrá usar sus equipos para acceder, usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones. El CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BANCO por un medio idóneo del conocimiento de cualquier uso no autorizado de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Se conviene que son de cargo del CLIENTE los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula y en tal sentido asume frente al BANCO y ante terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. Se conviene que el BANCO por seguridad, por razones objetivas y/o por limitaciones operativas, podrá negar o suspender transacciones y/o operaciones que se pretendan efectuar a través de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados.

27. El CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean objeto de lavado de activos e informará y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. El CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente convenio y a dar las explicaciones que sobre el particular el BANCO le solicite. Asimismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.

28. Las Partes convienen que el BANCO puede cancelar, suspender, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar por razones objetivas los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios, costos, tarifas y las condiciones de uso de la Cuenta Corriente, el uso de tarjetas y/o chequeras y/o demás elementos habilitados, dando aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables. Si pasados diez (10) días comunes de realizada la modificación el CLIENTE no se presentare al BANCO a cancelar el servicio y/o opta por realizar cualquier transacción y/u operación a través de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados, tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de las modificaciones introducidas. Se conviene que el BANCO, a su criterio, podrá añadir nuevos servicios o retirar servicios que estén en operación.

29. El CLIENTE desde este momento autoriza irrevocablemente al BANCO para llenar los espacios en blanco que queden en este documento y en sus anexos, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello.

30. El CLIENTE declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del presente servicio le han sido informados oportunamente por el BANCO, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones financieras, asimismo que han sido entregadas las políticas de cobro pre jurídico y jurídico del BANCO. El CLIENTE se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones y/o cuotas de manejo y prestación de servicios por el uso de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados, lo mismo que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que regulan cada producto o servicio contratado con el BANCO y autoriza para que fuera de los casos legales, debite de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente que posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que adeude directa o indirectamente al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, o frente a los valores que hayan sido abonados a mi cuenta por error o que no le pertenezcan.

31. Se conviene que el CLIENTE adquiere la obligación mínima anual de registrar y mantener actualizada su información personal y comercial, dirección, domicilio, correo electrónico y celular para el envío de las notificaciones y/o comunicaciones que requiera, notificando oportunamente y por cualquier medio idóneo cualquier cambio. No obstante lo anterior hasta tanto no se notifique al BANCO cualquier cambio se tendrán por debidamente hechas las notificaciones y/o comunicaciones que se envíen por los medios registrados en los contratos, convenios o reglamentos contratados con el BANCO.

32. En el evento que en la Cuenta Corriente intervenga más de una persona en su manejo, en los términos del Art. 825 del C. de Co, se pacta que habrá solidaridad en las obligaciones frente al BANCO. El CLIENTE asume integralmente los actos que efectúen sus autorizados.

33. Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a honorarios, gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva.

34. El CLIENTE declara: a) Que no le han sido canceladas cuentas corrientes o depósitos en general ni tarjetas de crédito, en ninguna entidad financiera del país; b) no figura reportado por deudas vencidas o cartera castigada; c) Que toda la información suministrada al BANCO es exacta y veraz; y d) que los recursos utilizados para la apertura y manejo de la Cuenta Corriente provienen de actividades lícitas.

35. El presente reglamento se tiene por adicionado con los reglamentos de tarjetas y/o cualquier otro servicio y/o que se maneje a través de la Cuenta Corriente.

36. Cuando EL CLIENTE haga la transacción por cualquier medio técnico disponible por el BANCO, se obliga a cumplir con las normas de seguridad, los costos, y a custodiar y mantener la confidencialidad de las claves y demás elementos transaccionales.

37. Si EL CLIENTE desea hacer pagos, traslados o dispersión de fondos, se obliga a pre-escribir las cuentas destinatarias.

38. EL CLIENTE autoriza al BANCO para que reverse, retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en su cuenta de manera errónea o fraudulenta por parte del BANCO, otros clientes del BANCO u otros bancos.

39. El CLIENTE, declara que han leído el presente reglamento y sus anexos, que el BANCO le ha informado de manera clara y completa las características del producto, los procedimientos operativos, sus costos, las herramientas transaccionales y seguridades, los derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y el incumplimiento, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Adicionalmente manifiesta que el contenido del presente documento fue conocido e informado y que está a disposición de EL CLIENTE en la página www.bancodebogota.com.

40. El cliente declara en nombre personal y de las compañías que administra o controla que, en cuanto sea aplicable, ha cumplido y se obliga a seguir cumpliendo o hará que sus subsidiarias, controladas o administradas cumplan con todas las obligaciones tributarias, directas o indirectas, de orden Nacional, Departamental o Municipal, obligaciones tributarias internacionales y cualquier otra impuesta por normas por autoridad competente; que ha hecho y se obliga a hacer todas las declaraciones, informes, retenciones, pagos, etc. que le corresponda, a efectuar los cobros y/o retenciones y a consignarlos oportunamente, a entregar la información por los medios previstos en las normas legales y que su contabilidad e información comercial y financiera aportada al Banco es coherente con la realidad de sus activos, pasivos, declaraciones e informes fiscales.

REGLAMENTO ÚNICO CUENTA DE AHORROS

El Banco de Bogotá (en adelante el "BANCO"), autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2012110046-046-000 del 3 de abril de 2014, recibe depósitos de ahorro de acuerdo con el Decreto 663 de 1993 y demás normas concordantes. El BANCO tiene cuentas de ahorro de diferentes tipos, entre otras con las siguientes denominaciones: Tradicional, ABC, Aventura, Energía, Joven, Ahorro Superdía, Pensionados, Libreahorro, Flexiahorro, Ahorro Programado, Empeñeahorro y Cuenta de Ahorro de Tramite Simplificado, cada una de las cuales tiene algunas características particulares que se indican en las cláusulas adicionales de este reglamento y que se encuentran a su disposición de manera permanente en la página www.bancodebogota.com.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES PARA LA CUENTA DE AHORROS.

A. CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CUENTAS.

1. Podrá ser titular de cuentas de ahorro toda persona natural cualquiera sea su edad, sexo, estado civil o nacionalidad, o toda persona jurídica cuya existencia y representación sean debidamente acreditadas (en adelante el "CLIENTE")
2. El depósito inicial a favor del CLIENTE de cuenta de ahorros, será el establecido por el BANCO para el tipo de cuenta.
3. El BANCO entregará al CLIENTE un talonario de ahorros en el cual va impreso el nombre y número de la cuenta y que sirve ordinariamente para realizar retiros; el costo del talonario es de su cargo y se debita de la cuenta de ahorros de acuerdo con las tarifas vigentes, y podrá sustituirse por cualquier medio técnico e idóneo al tenor de la Ley 527 de 1999; adicionalmente se podrá entregar a las personas naturales la Tarjeta Débito del BANCO que cumple con las mismas funciones del talonario en las redes de cajeros automáticos Red Aval del BANCO o de las demás redes autorizadas.
4. Todo CLIENTE de una cuenta de ahorros está obligado a presentar al BANCO su cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o NIT además de suministrar los datos referentes a su profesión u ocupación, dirección de su domicilio y aquellos otros que el BANCO considere necesarios para su identificación y conocimiento del CLIENTE.

5. El CLIENTE se obliga a manejar y guardar cuidadosamente la clave, la tarjeta y el talonario y avisar inmediatamente por escrito al BANCO en caso de extravío, a formular si aplica la correspondiente denuncia ante autoridad competente y a presentar copia de la respectiva denuncia y en caso dado a entregar los comprobantes no utilizados si la pérdida ha sido parcial. Este mismo procedimiento se debe seguir en caso de pérdida de la Tarjeta Débito del BANCO. Inmediatamente si el CLIENTE así lo desea, se debe abrir una cuenta nueva con número distinto haciéndole entrega de otro talonario.

B. CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES.

1. Frente a los depósitos de ahorro cualquiera que sea su naturaleza el BANCO en los términos del Art. 128 del Decreto—Ley 663 de 1993 reconocerá y pagará intereses de acuerdo a la tasa, saldo y forma de liquidación que de tiempo en tiempo señale la cual será previamente informada al CLIENTE por cualquier medio idóneo.
2. De conformidad con las disposiciones legales, el BANCO realizará sobre la liquidación de intereses la retención en la fuente correspondiente.

C. CONDICIONES PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS.

1. El monto de los depósitos en la cuenta de ahorros será de cuantía ilimitada aunque el BANCO podrá en cualquier tiempo limitarlo a la suma que se estime conveniente, negarse a recibirlo o fijar valores mínimos a partir de los cuales acepta depósitos.
2. El BANCO aceptará los depósitos que haga cualquier persona para la cuenta de un ahorrador, los cuales se pueden realizar sin tener que presentar el talonario del CLIENTE de la cuenta cualquiera que sea la persona que realice el depósito, salvo error, éste pertenecerá al titular de la respectiva cuenta.
3. Para consignar el CLIENTE utilizará el formato de consignación, los medios o los modelos disponibles al público.
4. El BANCO podrá aceptar depósitos para la cuenta de un ahorrador en cualquiera de sus Oficinas. En el evento en que se realicen depósitos en oficinas de municipios y/o ciudades distintos a aquella donde se encuentra radicada la cuenta se causarán las comisiones y gastos vigentes, los cuales estarán publicados en la página web del BANCO. Lo anterior aplica igualmente para los depósitos y retiros realizados en agilizadores, cajeros automáticos Red Aval, Servibanca, Red Multicolor y Redeban.
5. Los depósitos realizados en municipios y/o ciudades diferentes a la de radicación de la cuenta, se podrán hacer en efectivo o en cheque del mismo municipio y/o ciudad donde se efectúa el depósito. Si es en cheque, el CLIENTE no podrá disponer de los depósitos hasta tanto el BANCO haya recibido conformidad de los mismos.
6. Los cheques de otras plazas serán enviados al cobro y sólo se abonarán a la cuenta cuando se reciba su conformidad. Estos cheques al cobro causarán la comisión vigente para esta clase de remesas.

D. CONDICIONES PARA EL RETIRO DE FONDOS.

1. Es requisito para retirar fondos de la cuenta e indispensable para cancelarla la presentación por el CLIENTE del talonario y de su documento de identidad o del representante legal, según sea persona natural o jurídica. Cuando falte la cédula de ciudadanía o la tarjeta de identidad, queda a criterio del BANCO aceptar en reemplazo de estos documentos la presentación de otros que identifiquen la persona y que comprueben su derecho sobre la cuenta. En todos los casos podrá exigir la información, huellas, referencias y comprobaciones que estime conveniente y las acostumbradas en la práctica bancaria para identificar al CLIENTE o al representante legal y mientras por éste no se suministren el BANCO no estará obligado a atender la solicitud de retiro. El CLIENTE tiene la posibilidad de retirar fondos de su cuenta en las redes de cajeros automáticos Red Aval, Servibanca, Red Multicolor y Redeban, por el monto máximo que periódicamente señale el BANCO o por cualquier otro medio técnico disponible sea informado al CLIENTE.
2. El retiro de fondos en municipios y/o ciudades diferentes a la de la radicación de la cuenta de ahorros causará las comisiones que estén vigentes, que se debitarán de la cuenta de ahorros y las cuales se encuentran a su disposición de manera permanente en la página www.bancodebogota.com.
3. El CLIENTE se hace responsable por el retiro de fondos por personas distintas cuando divulgue las condiciones de manejo y/o claves y/o pierda elementos de manejo y no avise oportunamente al BANCO o medie culpa o dolo del titular o de las personas bajo su dependencia. Se conviene que el CLIENTE se obliga a diligenciar correctamente y a validar antes de aceptar cada transacción los volantes de retiro o depósitos de fondos por lo tanto son de cargo del CLIENTE las consecuencias por errores originados en la defectuosa o incompleta elaboración de los volantes.
4. El BANCO pagará retiros a personas distintas del CLIENTE o del representante legal, siempre que medie orden escrita y autenticada de éste o de aquél, a favor de persona determinada que sepa firmar y que posea cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad; para efectuar el retiro la persona autorizada deberá presentar además de la orden escrita, su documento de identidad junto con el del titular (o representante legal) de la cuenta y el respectivo talonario de ahorros.
5. Cualquier autorización por escrito para retiros con talonario, mayores al tope fijado para cada tipo de cuenta, queda a criterio del BANCO aceptarla o rechazarla. Igualmente el BANCO se reserva la facultad de aceptar autorizaciones por escrito a terceros para cancelar una cuenta de ahorros siempre y cuando se encuentren debidamente autenticadas ante autoridad competente (Notario, Cónsul o Juez).
6. El BANCO pagará a la vista los fondos disponibles que el CLIENTE quiera retirar, pero se reserva el derecho que le otorga la ley de exigir aviso anticipado hasta de 60 días para cualquier retiro. El BANCO podrá en cualquier momento fijar valores mínimos a partir de los cuales acepta retiros.
7. Se conviene que en las cuentas que tengan más de un titular, cualquiera de ellos podrá disponer de los fondos de la cuenta, a menos que se haya pactado por escrito con el BANCO otra cosa.
8. Los menores de edad pueden ser titulares de cuentas de ahorro y, en consecuencia manejarlas directamente a menos que se encuentren impedidos para ello, caso en el cual el manejo lo hará su representante legal (padres, tutor o curador) hasta tanto el menor esté en condiciones de asumir el manejo.
9. Para efectuar retiros en otras oficinas es indispensable que la(s) firma(s) autorizada(s), se encuentre(n) digitalizada(s) con todas las condiciones de manejo de la cuenta de acuerdo con los procedimientos establecidos.

E. DISPOSICIONES FINALES:

1. El BANCO aceptará traslados de cuentas de ahorro entre oficinas localizadas en diferentes ciudades y/o municipios, los cuales causarán las comisiones y gastos vigentes para el traslado de fondos.
2. El BANCO prestará a sus clientes el servicio de giros electrónicos de fondos, mediante el reconocimiento de las comisiones y gastos vigentes.
3. El BANCO podrá prestar otros servicios al CLIENTE asociados o relacionados con la cuenta de ahorros, evento en el cual el CLIENTE se obliga a revisar los términos y condiciones del producto y/o servicio, los cuales estarán a su disposición en la página www.bancodebogota.com.
4. Los depósitos de una cuenta de ahorros son inembargables hasta por la cuantía máxima que establece la Ley.
5. Los depósitos de una cuenta de ahorros cuyo CLIENTE ha fallecido podrán ser pagados directamente a sus herederos, hasta por la cuantía máxima que establece la Ley y sin necesidad de juicio de sucesión siempre y cuando demuestren a satisfacción del BANCO la defunción del CLIENTE y su condición de herederos.
6. El contrato de cuenta de ahorros es de duración indefinida excepto para las cuentas ABC, Aventura, Energía y Joven que tienen ciclos de duración de acuerdo con las edades estipuladas para cada producto.
7. En el evento que al CLIENTE se le entregue o haga uso de la Tarjeta Débito del BANCO del servicio de cajeros automáticos Red Aval, Servibanca, Red Multicolor y Redeban, del servicio de "Internet" o traslado automático de saldos o cualquier otra tarjeta, clave o servicio que le permita manejar cualquier aspecto de su cuenta, además de que expresamente asume el costo de tales servicios, se compromete a sujetarse a los reglamentos y procedimientos vigentes para cada uno de ellos los cuales se encuentran a su disposición de manera permanente en la página www.bancodebogota.com, y se obliga a no facilitar el uso de la respectiva tarjeta y/o clave y talonario a terceras personas y en caso de que lo haga, tal conducta es de su exclusivo riesgo y en consecuencia será responsable ante el BANCO y ante terceros por el uso que hagan. Con base en los Artículos 824, 640 inc. 3 y 842 del Código de Comercio se pacta expresamente que si cualquier persona hace uso de tales servicios, claves o tarjetas, el CLIENTE asume las consecuencias de tales operaciones y no podrá alegar falta o insuficiencia de poderes en quien actuó, salvo que ello fuere imputable al BANCO de manera exclusiva.
8. El CLIENTE es el único responsable por la custodia y reserva de las tarjetas, claves y de todos y cada uno de los registros magnéticos que contengan dichos datos por lo cual asume el riesgo por el uso indebido de ellas y reconoce como suyas las operaciones por medio de estas al igual que las cantidades registradas en desarrollo de los artículos 6, 7, 10 y 17 de la Ley 527 de 1999, salvo cuando ello fuere imputable al BANCO de manera exclusiva.
9. La Tarjeta Débito es de propiedad del BANCO por lo cual éste se reserva el derecho de retirar y cancelar la Tarjeta en cualquier momento por cualquier causal objetiva aun cuando no se encuentre vencida. Al efecto el BANCO procederá a comunicar a sus oficinas el retiro o cancelación de la Tarjeta mediante aviso previo al CLIENTE por cualquier medio idóneo.
10. El CLIENTE declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del presente servicio le han sido informados oportunamente por el BANCO, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones financieras, asimismo que han sido entregadas las políticas de cobro pre jurídico y jurídico del BANCO. El CLIENTE se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones y/o cuotas de manejo y prestación de servicios por el uso de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados, lo mismo que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que regulan cada producto o servicio contratado con el BANCO y autoriza para que fuera de los casos legales, debite de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente que posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que adeude directa o indirectamente al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, o frente a los valores que hayan sido abonados a mi cuenta por error o que no le pertenezcan.
11. Cada una de las partes podrá ponerle término al contrato en cualquier tiempo, dando aviso por cualquier medio idóneo. Cuando el BANCO decida dar por terminado el contrato el preaviso se dará con diez (10) días calendario de anticipación salvo que: (i) medie conducta dolosa del CLIENTE; (ii) cuando el CLIENTE se vea involucrado en investigaciones frente a lavados de activos y financiación del terrorismo; y (iii) cuando el BANCO tenga indicios de operaciones sospechosas tendientes a ocultar, manejar y/o invertir dineros provenientes de actividades ilícitas.
12. El CLIENTE declara que no le han sido canceladas cuentas corriente o de depósito en general, productos ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país y que no ha

sido sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de los acuerdos interbancarios “Cuentas canceladas por mal manejo”, ni figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recaudo de cartera castigada. Que toda la información suministrada al BANCO es exacta en la fecha de presentación. En el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie, el CLIENTE se obliga a informar tal situación al BANCO por escrito o por cualquier medio idóneo con la mayor brevedad posible. El CLIENTE se obliga a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos.

13. Se conviene que el pago de operaciones en horario extendido de la misma plaza que se realicen en efectivo, para todos los efectos se tomará como bueno el día en que se hizo la operación.

14. EL CLIENTE manifiesta que custodiara todos los elementos relacionados con el manejo de la cuenta (talónario, claves, tarjetas, etc.) y se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad de cada servicio y a no interferir en el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en INTERNET, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que exista a cargo del BANCO de manera exclusiva. El CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BANCO por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el CLIENTE o terceros, de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Así mismo el CLIENTE, sus autorizados y subautorizados se obligan a realizar transacciones a través de Internet, desde equipos de uso personal o de los cuales tenga control, y a abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos, ya que declaran conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo. Así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. El CLIENTE se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de su actividad económica le sea aplicable y esté obligado a cumplir. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio, se conviene que el CLIENTE asumirá como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento, a menos que ello fuere imputable al BANCO de manera exclusiva. En el evento en que exista plena prueba de la responsabilidad compartida cada parte deberá asumir en su correspondiente proporción las consecuencias por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en los términos del Art. 2357 del C.C.

15. Se conviene que el CLIENTE podrá conocer por una sola vez al mes sin costo, el estado del producto financiero a través de la página Web del BANCO, de la servilínea, en cajeros automáticos o en oficinas del BANCO o por otros medios idóneos puestos a su disposición por el BANCO. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE por cualquier medio aceptable, con la periodicidad convenida un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo periodo. En el evento en que el CLIENTE cuente con algún medio electrónico tales como Internet, Servilínea, correo electrónico, u otro medio tecnológico etc. que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario, deberá auto gestionarlo quedando EL BANCO relevado del envío del extracto por otros medios. El suministro de un extracto o documento adicional o por medio físico causará el costo correspondiente. El BANCO queda relevado de enviar extracto de la cuenta cuando ésta no haya tenido movimiento durante el respectivo periodo inmediatamente anterior, o se encuentre bloqueada o embargada.

16. El CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio, los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean sujeto de lavado de activos e informara y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos, y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. El CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiese presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

17. La entrega de las Tarjetas, Claves, Productos o Servicios así como la asignación de contraseñas se hace en consideración a las condiciones personales del CLIENTE y, en consecuencia, se pacta que no la podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento la tarjeta o la contraseña imponen, salvo lo previsto en este Reglamento, en consecuencia asume la responsabilidad personal y/o solidaria correspondiente.

18. Las Partes convienen que El BANCO puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir, adicionar o actualizar por razones objetivas los términos y condiciones de este reglamento y sus anexos, lo mismo que los privilegios y las condiciones de uso de las Contraseñas, Tarjetas y/o Servicios, mediante aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables, por actualización legal y/o comercial, prevención de fraudes, razones de seguridad, etc. Si pasados quince (15) días calendario de realizada la modificación el CLIENTE no se presentare al BANCO a cancelar sus producto o servicio mediante solicitud escrita o realiza transacciones, se conviene dar por aceptada las modificaciones introducidas (Ver Artículo 851 y 854 del C.Co.). Todo lo anterior sin perjuicio de los plazos legales establecidos para efectuar reclamaciones por parte del CLIENTE.

19. Las Partes convienen que los costos, gastos, intereses, comisiones, tarifas, cuotas de manejo, diferencias de cambio o cualquier otro gasto generado en relación con cualquier servicio prestado por el BANCO que se ocasionen en desarrollo del producto financiero se aplicaran las convenidas por las partes, o en su defecto a lo que establezcan las normas legales o a las comisiones ordinarias y plenas que el BANCO este cobrando por los mismos servicios. Se conviene que la totalidad de estos cobros estarán en cabeza del CLIENTE. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios las cuales igualmente se pueden consultar en la página web del Banco dando cumplimiento a los dispuestos por la Superintendencia Financiera. El BANCO se obliga a notificar al CLIENTE con una antelación no inferior de cuarenta y cinco (45) días calendario al cualquier incremento o cambio en las tarifas y/o costos respectivos.

20. EL CLIENTE se obliga a informar por escrito y oportunamente al BANCO cualquier cambio en los datos, cifras y demás información así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Financiera. No obstante lo anterior se entiende que la dirección que aparece en este documento es la dirección registrada por el CLIENTE a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar.

21. Se conviene que EL BANCO no asume responsabilidad por eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

22. Si EL CLIENTE desea hacer pagos, traslados, o dispersión de fondos, se obliga a pre-escribir las cuentas destinatarias.

23. El CLIENTE, declara que ha leído el presente reglamento y sus anexos, que el BANCO le ha informado de manera clara y completa las características del producto, los procedimientos operativos, sus costos, las herramientas transaccionales y seguridades, los derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y el incumplimiento, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Adicionalmente manifiesta que el contenido del presente documento fue conocido e informado y que está a disposición de EL CLIENTE en la página www.bancodebogota.com. El cliente declara en nombre personal y de las compañías que administra o controla que, en cuanto sea aplicable, ha cumplido y se obliga a seguir cumpliendo o hará que sus subsidiarias, controladas o administradas cumplan con todas las obligaciones tributarias, directas o indirectas, de orden Nacional, Departamental o Municipal, obligaciones tributarias internacionales y cualquier otra impuesta por normas por autoridad competente; que ha hecho y se obliga a hacer todas las declaraciones, informes, retenciones, pagos, etc. que le corresponda, a efectuar los cobros y/o retenciones y a consignarlos oportunamente, a entregar la información por los medios previstos en las normas legales y que su contabilidad e información comercial y financiera aportada al Banco es coherente con la realidad de sus activos, pasivos, declaraciones e informes fiscales.

CAPITULO II

CONDICIONES ADICIONALES PARA CUENTAS ESPECIALES

Las cuentas particulares que se indican en el presente capítulo se regirán por las normas respectivas, las cláusulas especiales y en lo no previsto por estas por las disposiciones generales sobre las cuentas de ahorro ordinario (Capítulo I del presente documento). Por lo tanto, si llego a usar cualquiera de los productos y/o servicios a que se refiere el presente capítulo le serán aplicables en lo pertinente al mismo las siguientes cláusulas y/o condiciones:

CUENTA DE AHORROS ABC. El titular de la cuenta podrá ser una persona natural entre 0 y 5 años sin importar sexo o nacionalidad, sin embargo deberá registrarse como firmas autorizadas para el manejo de la cuenta los padres o tutores del menor. En caso de no estar uno de los padres deberá registrar la razón de su ausencia en el formato de vinculación del cliente. Cuando el titular cumpla 6 años de edad su cuenta migrará automáticamente a Cuenta Aventura.

CUENTA AVENTURA. Podrá ser titular toda persona natural entre 6 y 12 años que posea tarjeta de identidad. El BANCO se reserva el derecho de exigir una autorización de los titulares para el manejo de la cuenta Aventura por parte de uno de sus padres, ambos o de sus tutores o curadores. Cuando el titular cumpla 13 años de edad su cuenta migrará automáticamente a Cuenta Energía.

CUENTA DE AHORROS ENERGÍA. Podrá ser titular toda persona entre 13 y 17 años sin importar el sexo que posea tarjeta de identidad. El BANCO se reserva el derecho de exigir una autorización de los titulares para el manejo de la cuenta Energía por parte de uno de sus padres, ambos o de sus tutores o curadores. Cuando el titular cumpla 18 años de edad su cuenta migrará automáticamente a Cuenta Ahorros Joven.

CUENTA DE AHORROS JOVEN. Podrá ser titular toda persona entre 18 y 25 años sin importar el sexo que posea cédula de ciudadanía.

LIBREAHORRO. Podrá ser titular toda persona natural. Tendrá un descuento en el cobro de la cuota de manejo, dependiendo del promedio mensual de ahorro que se establezca para el efecto.

FLEXIAHORRO. Podrá ser titular toda persona natural. La cuenta tendrá las exenciones en las transacciones que de tiempo en tiempo señale el BANCO.

CUENTA DE AHORROS SUPERDIA. Para los productos 062 RentAhorro, 070 Ahorro Superdía Natural, 071 Superdía Jurídica, 077 Superdía Oficial, 170 Renta Ya, 075 Superdía Especial 360 y 076 Superdía Especial 365, el BANCO en los términos del Art. 128 del Decreto-Ley 663 de 1993 reconocerá y pagará intereses de acuerdo a la tasa, saldo y forma de liquidación que de tiempo en tiempo señale la cual será previamente informada al CLIENTE por cualquier medio idóneo.

AHORRO PROGRAMADO. Podrá ser titular toda persona natural. Esta cuenta captará depósitos de ahorro programado para libre inversión cuyo objetivo será el que los ahorradores acumulen a través del sistema de depósitos periódicos, sumas orientadas a la adquisición de bienes y/o servicios. Para el fin indicado el titular realizará aportes con la periodicidad que convenga con el BANCO de una suma mínima determinada en su cuenta con el fin de conformar el ahorro proyectado durante un periodo de tiempo

determinado que no podrá ser inferior a seis (6) meses. El BANCO podrá limitar el período máximo para la conformación del ahorro programado para libre inversión. Igualmente, el titular de la cuenta podrá realizar aportes extraordinarios, entendiéndose por éstos los que superan la cuantía mínima a la que se ha comprometido el ahorrador. El ahorro programado para libre inversión que se regula por el presente reglamento no se establece para cumplir con los requerimientos para efectos de adquisición de vivienda de interés social o la readquisición de vivienda entregada en dación en pago al BANCO, las cuales se encuentran reguladas por normas especiales. Se podrán efectuar retiros parciales o totales de las respectivas cuentas antes de haber conformado la suma proyectada de acuerdo con los parámetros y procedimientos establecidos por el BANCO. Los retiros en todo caso deberán efectuarse en la misma Oficina de radicación de la cuenta a menos que el BANCO autorice hacerlo en otra diferente. Para todas las modalidades de ahorro, el BANCO se reserva la facultad de exigir el preaviso que establecen las normas en materia de retiros. Solidaridad: Siempre que en la cuenta, cualquiera que sea su denominación intervenga más de una persona en su manejo en los términos del Art. 825 del C. de Co., se pacta que habrá solidaridad en las obligaciones frente al BANCO. La cuenta no tiene ni tarjeta débito ni talonario.

AHORRO PROGRAMADO PARA VIVIENDA. Podrá ser titular toda persona natural. Esta cuenta captará depósitos de ahorro programado orientados a la adquisición de Vivienda. Los recursos depositados serán inmovilizados por el BANCO mientras se encuentre vigente la postulación al subsidio familiar de vivienda. El CLIENTE podrá optar por el retiro de los recursos cumpliendo los requisitos exigidos por la ley aportando copia de la promesa de compraventa, del contrato de construcción o de mejoramiento, copia de la carta de asignación del subsidio y, en todos los casos, autorización escrita emitida por el CLIENTE. El BANCO permitirá el retiro de los recursos con previa autorización emitida por la entidad otorgante del subsidio o de la entidad en quien aquella delegue en el momento que el CLIENTE renuncie a la postulación del subsidio o cuando no haya sido beneficiado de la asignación de recursos. El CLIENTE podrá solicitar el traslado de los recursos a otra entidad financiera cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Haber cursado seis (6) meses desde la apertura.
2. Copia carta de la entidad otorgante del subsidio o de la entidad en quien aquella delegue en la cual se indique que el CLIENTE no se ha postulado para el subsidio de vivienda (certificación menor a 30 días).
3. Certificación de Cuenta Ahorro Programado de la otra Entidad Financiera.

El BANCO deja constancia que respecto de los recursos que se capturen en esta cuenta no opera el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

CUENTA DE AHORRO PARA EL FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN AFC

Podrá ser titular toda persona natural. Los recursos depositados en la cuenta de ahorro para el fomento a la construcción (AFC) tendrán la opción de no formar parte de la base de retención en la fuente del contribuyente, y de igual manera tendrán la opción de ser rentas exentas del impuesto sobre la renta y complementario, hasta un valor que indique la ley. Los recursos que se retiren antes de diez (10) años a partir de 1 Enero de enero de 2013 implicarán que el CLIENTE pierda los beneficios tributarios estipulados por la ley, salvo que dichos recursos se destinen para uno de los siguientes eventos cumpliendo los respectivos requisitos dispuestos en la ley:

1. Adquisición de vivienda
2. Pago de cuota inicial o pago de las cuotas de créditos hipotecarios desembolsados a partir del 1 de enero de 2007
3. Pago de cánones derivados de operaciones de leasing habitacional.

El CLIENTE solo podrá tener una cuenta AFC en el BANCO. El CLIENTE aportará toda la información que el BANCO requiera para efectos fiscales.

CUENTA DE AHORROS PARA PENSIONADOS. Podrán ser titulares pensionados y beneficiarios de pensión. Producto habilitado exclusivamente para recibir abonos por concepto de pago de mesada pensional. No admite abonos por transferencias vía ACH. Los pensionados podrán abrir y marcar otra cuenta adicional en el BANCO para gozar de la exención del cobro del Gravamen de Movimientos Financieros de los retiros efectuados de las cuentas de ahorro abiertas o administradas.

CUENTA DE AHORROS EMPRENDEAHORRO. Diseñada especialmente para microempresarios podrá ser titular toda persona natural o jurídica con edad entre 18 y 65 años. La cuenta tendrá las exenciones en las transacciones que de tiempo en tiempo señale el BANCO. El titular realizará aportes con la periodicidad que convenga con el BANCO de una suma mínima determinada en su cuenta con el fin de conformar el ahorro proyectado. Disponibilidad de su dinero (No se congelaran los fondos). Se le otorga una Tarjeta Débito para el manejo de su cuenta.

CUENTA DE AHORROS DE TRAMITE SIMPLIFICADO (CATS). El CLIENTE declara que ha solicitado al BANCO la apertura de una cuenta de ahorros de tramite simplificado (CATS) la cual se denominará TRANSFER o la que en su momento la sustituya, que éste le ha informado las características del producto, las condiciones para su manejo y los derechos y responsabilidades que como CLIENTE le corresponden, las medidas de seguridad que debe adoptar en desarrollo de los mismos dándose por adecuadamente enterado, por lo cual manifiesta su aceptación a las siguientes estipulaciones:

1. La cuenta de ahorros de tramite simplificado (CATS) del BANCO, es una modalidad de contrato de depósito irregular de dinero en moneda legal que celebra EL CLIENTE con el BANCO. El CLIENTE como consecuencia de que el BANCO ha aceptado la apertura de una cuenta de ahorros de tramite simplificado (CATS) acepta los términos y condiciones del presente reglamento el cual empezará a aplicarse a partir de la primera transacción.
2. EL BANCO se reserva el derecho de restringir por razones objetivas la apertura o el manejo de la CATS a un determinado CLIENTE. A su vez el CLIENTE autoriza al BANCO para bloquear la cuenta ante la eventual ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades en desarrollo de su deber de prevención de actividades delictivas y cooperación con las autoridades.
3. La solicitud de apertura de la CATS se realizará exclusivamente a través del(los) canal(es) establecido(s) por el BANCO, para lo cual el solicitante deberá seguir el procedimiento definido por el BANCO. El contrato de la CATS sólo se perfeccionará una vez completado el proceso de apertura definido por el BANCO y una vez aceptada la solicitud por parte del BANCO.
4. Se conviene que la CATS solo podrán tener un titular individual por lo cual no se admitirán titulares conjuntos o alternativos.
5. Se acuerda que las transacciones de la CATS se realizarán exclusivamente a través de los medios electrónicos que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE de tiempo en tiempo o a través de los Corresponsales Bancarios y oficinas del BANCO. A pesar de lo anterior, el BANCO informará al CLIENTE acerca de los medios, canales, operaciones y/o transacciones habilitadas por la entidad para la utilización y uso de la cuenta. Para la realización de las transacciones el CLIENTE se obliga a cumplir las recomendaciones de seguridad que por cualquier medio haga el BANCO en especial: custodiar y mantener en secreto su PIN Virtual y demás elementos que permitan la realización de transacciones, custodiar y mantener en secreto sus claves de acceso a los distintos sistemas transaccionales del BANCO, abstenerse de utilizar computadores de uso público, cafés Internet, teléfonos celulares ajenos y demás medios que pudieran llegar a comprometer la seguridad de los elementos para la realización de transacciones o facilitar tales elementos para que terceros efectúen transacciones en su nombre.
6. Se conviene que las distintas transacciones y/o operaciones de la CATS no requerirán de la presencia física del CLIENTE y por el contrario podrán realizarse electrónica y virtualmente mediante la inserción del número de identificación del CLIENTE y un PIN Virtual creado por el CLIENTE mecanismo que acuerdan las partes para identificar digitalmente al CLIENTE frente al BANCO.
7. La CATS no requieren depósito inicial para su apertura ni de saldos mínimos. El saldo máximo de la CATS en cada mes calendario no puede superar el equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales o el límite que a futuro establezca la ley. En caso de que el saldo supere el límite establecido el BANCO procederá a cancelar la cuenta y a trasladar los recursos que se encuentren depositados a la cuenta contable de Otros Pasivos quedando a disposición del CLIENTE, sin que a partir de la fecha de cancelación se causen a favor del CLIENTE rendimiento alguno; de este hecho el BANCO informará al CLIENTE a través de mensaje al teléfono móvil registrado por éste.
8. Las partes convienen que el PIN Virtual tendrá carácter personal, secreto e intransferible, motivo por el cual el CLIENTE asume y reconoce como suyas las transacciones amparadas con dicho PIN Virtual y además el riesgo de la indebida utilización, indebida custodia, revelación o apoderamiento indebido de dichos elementos. Por lo anterior, cualquier transacción realizada haciendo uso del número de identificación del CLIENTE y el PIN Virtual se estipula que proviene del CLIENTE y que éste acepta su contenido motivo por el cual la misma no podrá ser repudiada, rechazada u objetada por éste por cuando la misma se tiene por firmada digitalmente por el CLIENTE en los términos de la ley 527 de 1999 y demás normas que la complementen, adiciónen, sustituyan o modifiquen, salvo que ello fuere imputable al BANCO de manera exclusiva.
9. El CLIENTE sólo podrá realizar retiros durante el mes en la cuantía máxima que permita la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el BANCO podrá en cualquier tiempo limitar el monto máximo de retiros, consignaciones y saldos mensuales a la suma que se estime conveniente o los que establezca la Ley previo aviso al CLIENTE.
10. Sin perjuicio de la obligación de asumir como propias las transacciones efectuadas al amparo del PIN Virtual el CLIENTE se obliga a comunicar al BANCO de inmediato cualquier situación que pudiera comprometer la seguridad del PIN Virtual con el fin de que la CATS sea bloqueada y se cree un nuevo y diferente PIN Virtual. El CLIENTE será el exclusivo responsable de las consecuencias derivadas de la pérdida, sustracción, compromiso o apoderamiento del PIN Virtual así como de la demora en la solicitud de bloqueo de la cuenta en caso de haber comprometido la seguridad del mismo, salvo que ello fuere imputable al BANCO de manera exclusiva.
11. Sólo serán admisibles consignaciones en efectivo. Al recibir consignaciones el BANCO las registrará en el momento mismo de la consignación, el pago de las operaciones en horario extendido de la misma plaza en que se realice en efectivo, para todos los efectos se tomarán como bueno el día en que se hizo la operación. Ninguna consignación será válida si el BANCO no emite el respectivo mensaje de confirmación o el comprobante respectivo con indicación del valor consignado.
12. Para el retiro de fondos se aplicarán los términos y condiciones convenidos. No obstante, se conviene que el BANCO podrá exigir la información, firmas, huellas y comprobaciones que sean del caso para autorizar el retiro de fondos pudiendo abstenerse válidamente de dar curso a una solicitud de retiro cuando las comprobaciones no sean satisfactorias a juicio del BANCO. El retiro de fondos en ciudades y/o municipios diferentes a la de radicación de la CATS causará las comisiones que estén vigentes, que se debitarán en los mismos términos que las demás comisiones.
13. En razón a la naturaleza de la cuenta y dado que todos los movimientos de la misma están permanentemente disponibles y pueden ser consultados por el CLIENTE a través de los canales electrónicos habilitados por el BANCO, las partes acuerdan que no habrá envío de extractos físicos a ninguna dirección del CLIENTE y que toda información de la cuenta estará disponible a través de los medios electrónicos que ponga a disposición el BANCO o mediante el envío de correos electrónicos. El BANCO podrá facilitar la expedición de extractos físicos a través de los medios que éste determine, en cuyo caso se causarán a favor del BANCO las comisiones por tal servicio las cuales podrán ser debitadas del saldo de la CATS en los términos previstos en el presente reglamento.
14. El CLIENTE tendrá los derechos y las obligaciones expresamente establecidos en la ley 1328 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan,

así como los establecidos en este contrato. Así mismo, se obliga a: a) Usar los medios y canales electrónicos de acuerdo con los términos y condiciones propios de éstos los cuales podrá consultar en la página www.bancodebogota.com; b) Asignar de manera personalísima las claves o contraseñas de los diversos medios y canales para el manejo de la cuenta y cambiarlas por lo menos una vez al mes; c) Abstenerse de dar a conocer a terceros las claves o contraseñas de manera voluntaria o por negligencia, impericia o descuido; d) Abstenerse de permitir la utilización o manipulación de los medios y canales electrónicos destinados al manejo de la cuenta por parte de terceros o de darles un uso distinto; e) No permitir la colaboración de terceros para la utilización de los medios y/o canales electrónicos que faciliten o los pongan en capacidad de conocer las claves o contraseñas; f) Abstenerse utilizar la cuenta para fines diferentes al ahorro.

15. El CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO para el envío de mensajes al teléfono móvil, celular u cualquier otro que le pertenezca, que contenga información comercial, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere.

16. Si la cuenta llegare a permanecer ciento ochenta días (180) días calendario o más sin presentar movimientos, esta se entenderá inactiva.

17. El CLIENTE podrá cancelar la cuenta en cualquier tiempo para lo cual deberá retirar todos los fondos y llamar a la línea de atención del BANCO. EL BANCO podrá cancelar una cuenta en cualquier tiempo, por las siguientes causas: a) Por manejo inadecuado de la cuenta o de los medios y canales de que dispone el CLIENTE; b) El incumplimiento de las obligaciones del CLIENTE; c) En caso de que el CLIENTE no suministre o no actualice de manera oportuna la información que requiera EL BANCO para el cumplimiento de sus deberes legales, o cuando EL BANCO no pueda verificar dicha información; d) Cuando el saldo de la cuenta supere los límites establecidos en este Reglamento; e) Cuando el CLIENTE llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido en listas vinculantes para Colombia para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera o, (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; f) Cuando el CLIENTE no acepte las modificaciones al presente contrato o a sus anexos, que sean informadas por EL BANCO en los términos fijados en los mismos. En caso de cancelación unilateral de la cuenta por parte del BANCO, éste lo informará al CLIENTE vía electrónica y trasladará los dineros a la cuenta "Otros pasivos- cuentas canceladas" a disposición del CLIENTE, en la cual no se generarán intereses de ninguna clase. g) o por las demás razones que el BANCO considere de acuerdo a criterios objetivos y previo aviso al CLIENTE.

18. La Ley determinará el número de cuentas CATS permitidos por persona en el sistema financiero.

REGLAMENTO ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ

El presente documento (en adelante el reglamento) suscrito entre el BANCO DE BOGOTÁ (en adelante EL BANCO) y (_____) (en adelante EL CLIENTE), mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número (_____), expedida en (_____) contiene los términos y condiciones por las cuales se regirá el uso de cualquier suma con cargo al cupo de Crédito ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ, en adelante EL PRODUCTO otorgado por EL BANCO. El Reglamento deberá ser interpretado conforme a la legislación Colombiana aplicable y vigente a la fecha de su suscripción.

CONDICIONES GENERALES

1. EL BANCO ha convenido con EL CLIENTE un cupo rotativo de crédito a favor de EL CLIENTE previa evaluación y calificación crediticia que se denomina ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ, que aparecerá en la correspondiente aprobación y podrá ser modificado de acuerdo con la solicitud de servicios y aprobación que periódicamente haga el banco.

2. Como este producto está diseñado, para que los reembolsos de los créditos en principio se hagan mediante cargo en cuenta, es obligación de EL CLIENTE, mantener vigente la cuenta y con saldo disponible en las fecha que se debe realizar el correspondiente cargo.

3. Salvo lo seguido más adelante la vigencia del cupo se mantendrá siempre y cuando EL CLIENTE haya realizado un correcto manejo y atención del Crédito ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ o de cualquier crédito, "producto o servicio" contraído con el Banco, si lo tiene o hubiere tenido y además, mantenga actualizada su información financiera y mantenga vigentes las condiciones laborales.

4. El crédito ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ es una modalidad de crédito de cartera ordinaria, en pesos, dirigida a atender necesidades de consumo de corto plazo, que permite realizar adelantos parciales de la nómina de EL CLIENTE y con cargo a esta.

5. El cupo si bien es rotativo no es acumulable; este disminuye con las utilizaciones y se restituye con los pagos a capital.

6. El cupo que no haya sido utilizado parcial o totalmente durante un lapso de ciento ochenta días (180) faculta a EL BANCO para su suspensión o cancelación automática.

7. Se conviene que EL CLIENTE del crédito podrá disponer del cupo mediante una sola utilización o utilizaciones parciales.

Parágrafo. Es entendido que la utilización del cupo queda sujeta a que EL CLIENTE cumpla con las condiciones de la respectiva aprobación, continúe vigente su situación laboral, firme las solicitudes, formularios, pagarés, garantías y demás documentos convenidos que la naturaleza de cada operación exija.

8. Se conviene que todo el manejo del Producto ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ, se realizará a través de la cuenta de nómina de EL CLIENTE.

9. Este crédito podrá ser utilizado a través de cualquier medio técnico que EL BANCO autorice y esté disponible o que se convenga. Para el efecto el beneficiario dará las instrucciones para que con cargo a su cupo de crédito se efectúen los abonos a su cuenta de ahorros o corriente de nómina y de esta forma atender las diversas transacciones que requiera EL CLIENTE.

Parágrafo. EL CLIENTE declara haber conocido y estudiado todos los procedimientos técnicos e instrucciones de uso de los servicios electrónicos que EL BANCO pone a su disposición. Así mismo EL CLIENTE se obliga a mantenerse actualizado en el conocimiento del uso de los sistemas y servicios electrónicos de EL BANCO de forma tal que efectúe de manera correcta y segura las transacciones por estos medios. EL CLIENTE se obliga a cerrar completamente cada sesión de uso de los servicios electrónicos, con el fin de asegurarse que ningún tercero pueda efectuar transacciones en sesiones previamente iniciadas por aquel.

10. EL CLIENTE podrá consultar y descargar a través de www.bancodebogota.com.co, la información sobre su estado de cuenta, que incluirá las utilizaciones realizadas en el periodo de un mes, los pagos, el saldo del crédito y el valor de su cuota, entre otros.

11. EL CLIENTE ha sido informado que si no paga oportunamente, podrá incurrir en costos de cobranza judicial y extrajudicial y en reportes negativos a las centrales.

12. EL CLIENTE podrá poner término a este Contrato cuando así lo decida, mediante aviso escrito enviado a EL BANCO, siempre que efectúe el pago total de las obligaciones.

13. Se conviene que EL BANCO DE BOGOTÁ queda autorizado a cancelar, bloquear, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar por razones objetivas los términos y condiciones de este reglamento, mediante aviso dado por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables y si pasados quince (15) días de anunciada la modificación, EL CLIENTE no la rechaza, no se presenta a cancelar el saldo o este contrato o efectúa nuevas utilizaciones se conviene que estos hechos inequívocos son una señal de aceptación.

CONDICIONES FINANCIERAS Y DE OPERACIÓN

14. El plazo de financiación para el pago del saldo total por capital utilizado, será máximo 30 días calendario para nóminas de pago mensual y 15 días calendario, para nóminas de pago quincenal, de tal suerte que cada utilización debe ser pagada en la próxima fecha de pago de nómina y así sucesivamente. EL CLIENTE se obliga a informar a EL BANCO las fechas en que normalmente su patrono paga los salarios y efectúa las dispersiones con cargo a la nómina.

15. El saldo adeudado por EL CLIENTE está representado por las utilizaciones de capital realizadas, más los intereses corrientes (si los hubiera) y de mora (si los hubiera) y, demás cargos asociados al ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ. Se conviene que mientras esté vencida la cuota del producto, EL CLIENTE no podrá realizar nuevas utilizaciones, solicitar nuevos desembolsos, ni nuevas aperturas de crédito.

Parágrafo. Todos los pagos que se efectúen en desarrollo del ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ, se aplicarán en el siguiente orden: (i) Honorarios y gastos (ii) intereses de mora (iii) Intereses corrientes (si los hubiera) y (iv) utilizaciones o saldo por pagar del producto. **Parágrafo.** La cuota de administración que EL CLIENTE acepta cancelar, tiene por objeto cubrir el costo de los gastos operacionales y administrativos en que incurre EL BANCO, los cuales se pacta no son reembolsables a EL CLIENTE en el evento de negación, reducción o terminación del presente contrato. La modificación del valor de la cuota de administración se conviene que se hará conforme a lo previsto en la cláusula Trigésima Tercera.

16. Se conviene que este producto no tiene intereses corrientes. En caso de mora, la tasa a cobrar será igual a una y media veces la corriente Bancaria.

17. DECIMA SEPTIMA: Cada vez que EL CLIENTE realice una utilización se efectuará un corte contable y se establecerá el saldo total a pagar, para determinar el pago exigible a EL CLIENTE, quien sin perjuicio de la obligación de pagar y mantener directamente al día la obligación, autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que una vez le sea abonado un pago de nómina, éste debite de dicha cuenta, el capital total, los intereses, gastos y cuota de administración, correspondientes a las utilizaciones de su ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ. Los pagos también podrán atenderse mediante pago directo, en efectivo o en cheque, en la red de oficinas de EL BANCO o del Grupo Aval. En el caso de pago mediante cheque, su valor sólo será aplicado a la deuda y restituirá el cupo, cuando estos resulten corrientes (Art. 882 del C. de Co.).

Parágrafo. Cuando el saldo disponible en la Cuenta Corriente o de Ahorros de nómina de EL CLIENTE, sea inferior al valor de la cuota total a cancelar, se tomará el saldo existente en la cuenta y se abonará al pago la porción de la cual se dispone, quedando en mora el saldo que no pudo cubrirse.

18. DECIMA OCTAVA: Para poder utilizar el crédito ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ, se conviene que es necesario mantener, activa y asociada al crédito, su Cuenta Corriente o de ahorros de nómina en el BANCO DE BOGOTÁ. En esta cuenta EL BANCO queda autorizado para efectuar los descuentos de la cuota del producto y demás cargos a que haya lugar, sin que ello releve a EL CLIENTE de atender directamente las sumas adeudadas.

BLOQUEOS

19. Las partes convienen que bajo cualquiera de los siguientes eventos se generará un bloqueo temporal en el producto que restringirá su uso: (i) Si el producto de EL CLIENTE, ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ, adquiere el estado de mora (ii) si durante un periodo de 30 días calendario, contados a partir del último pago de nómina, no se

recibe abono con cargo en la cuenta de nómina de EL CLIENTE (iii) si la cuenta Corriente o de Ahorros de nómina, asociada al producto, adquiere un estado diferente al activo (iv) si EL CLIENTE no mantiene su situación laboral (v) si EL CLIENTE sufre embargo, todo esto sin perjuicio lo descrito en la cláusula vigésima sexta.

20. Las partes convienen que bajo cualquiera de los siguientes eventos se generará un bloqueo definitivo y terminación del crédito y se hará exigible cualquier suma adeudada por EL CLIENTE a EL BANCO: (i) si la cuenta Corriente o de Ahorros de nómina asociada al producto, adquiere el estado de terminada, (ii) si el empleador de EL CLIENTE notifica mediante cualquier canal a EL BANCO, la desvinculación de EL CLIENTE de su nómina, (iii) si en la cuenta asociada al ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ se deshabilita la opción de recibir dispersiones de nómina, (iv) si en la cuenta asociada al producto se dejan de recibir dispersiones de nómina, por más de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la última dispersión (v) si el ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ, mantiene dos periodos consecutivos en mora, para cuentas de nómina con periodicidad de pago mensual, o cuatro para cuentas de nómina con periodicidad de pago quincenal, (vi) si EL CLIENTE no mantiene vigente o revoca la autorización a su patrono para hacer los descuentos y traslados para la amortización de los créditos, (vii) Por el no pago oportuno de cualquier cuota de capital e intereses de este producto o de cualquier otro crédito u obligación que tenga para con EL BANCO de manera directa o indirecta, (viii) si EL CLIENTE o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros, (ix) Si EL CLIENTE o cualquiera de sus fiadores, garantes o avalistas es embargado o se les promueve o les es admitido un proceso universal de reestructuración, liquidación, reorganización, insolvencia personal, etc., o si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) bien(es) gravado(s), (x) Si cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del BANCO desaparece, se destruye, deteriora o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL CLIENTE, (xi) si EL CLIENTE o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al BANCO, (xii) si EL CLIENTE se niega a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por EL BANCO, sobre su endeudamiento, operaciones, situación económica, o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. (xiii) Si cualquier cuenta, documento o título que EL BANCO negocie, reciba en prenda o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones, descuento, etc. a EL CLIENTE, resulta impagado en todo o en parte, (xiv) Si EL CLIENTE o cualesquiera de sus fiadores, avalistas, es objeto de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de reglamentos y en general por delitos o conductas que a juicio de EL BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del HIPOTECANTE o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con propio criterio, mantener relaciones con dichas personas, (xv) si sobrevienen acciones judiciales que imposibiliten o impidan a EL CLIENTE el cumplimiento de las obligaciones de pago que ha contraído en desarrollo del presente convenio, (xvi) Por la mala o difícil situación económica de EL CLIENTE, (xvii) EL CLIENTE manifieste que no desea continuar con el cupo, (xviii) si de ser empleado por cualquier causa; si aparecen reportes negativos en las Centrales de Información. Para documentar cualquier obligación a mi cargo, de cualquier naturaleza o plazo que deba o lleguemos a deber, firmo pagaré y carta de instrucciones que el Banco podrá llenar de acuerdo con el contenido de la misma. En Caso de cobro judicial serán a cargo de EL CLIENTE las sumas que determine el juez competente.

PAGOS

21. Cada vez que se reciba una dispersión de nómina a la Cuenta de Ahorros o Corriente de nómina de EL CLIENTE, se generará un débito por el valor del total de las utilidades realizadas, más los intereses corrientes (si los hubiera) y de mora (si los hubiera), más la cuota del seguro de vida, más los demás costos a que haya lugar, aclarándose que para estos efectos EL CLIENTE debe adicionalmente cumplir con todos los trámites y reglamentos que exija la Aseguradora.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

22. Anualmente EL CLIENTE se obliga a actualizar la información para personas naturales.

23. Los reclamos relacionados con la calidad y oportunidad de la información (extracto, liquidaciones, cifras, pagos, novedades, etc.) se atenderán en la oficina del BANCO donde EL CLIENTE tiene su crédito.

SEGUROS

24. EL CLIENTE se obliga a tomar y mantener el seguro colectivo de vida para deudores de cartera. Para tal efecto deberá diligenciar y suscribir el formato de asegurabilidad, al momento de diligenciar el pagaré de contragarantía. La persona que no cumpla con los requisitos de asegurabilidad establecidos por la compañía de seguros, no podrá acceder al cupo hasta tanto dicha compañía autorice e informe al Banco la inclusión de EL CLIENTE en la póliza. El valor de la prima se cobrará con la cuota del producto. **Parágrafo:** Si EL CLIENTE incurre en mora, hasta de seis (6) meses, el BANCO podrá pagar mensualmente, durante este lapso de tiempo, el valor del seguro de vida deudores de cartera, por cuenta de EL CLIENTE y éstos valores se registrarán como un gasto por cobrar. Para moras mayores a seis (6) meses, el BANCO dejará de efectuar dichos pagos y EL CLIENTE quedará sin seguro de vida deudores de cartera.

COSTOS

25. Todos los gastos e impuestos que cause la apertura del crédito, los títulos de deuda que se emitan en su desarrollo, lo mismo que los honorarios y costas del cobro si hubiere lugar a él, serán de cargo de EL CLIENTE quien además reconocerá y pagará al BANCO los costos que se causen por los demás servicios con ocasión de la utilización del cupo de crédito y los desembolsos realizados. EL CLIENTE se declara informado que tanto el cobro extrajudicial, que puede realizarse por EL BANCO como por firmas externas, causa costos, gastos y honorarios.

OTROS

26. Las partes conviene(n) en que si cambian desfavorablemente las condiciones económicas de EL CLIENTE, el entorno macroeconómico o sectorial, el régimen legal o el Banco conoce hechos sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, se reserva el derecho de revocar, cancelar, bloquear, suspender, discontinuar, limitar, modificar o disminuir el cupo en cualquier tiempo, mediante información enviada por cualquier medio idóneo, y así mismo, EL BANCO podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva las garantías correspondientes.

27. EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para cargar en la cuenta corriente, de ahorro o para debitar cualquier otra cuenta, depósito o suma que tenga conjunta o separadamente cualquiera de los deudores, el valor total o parcial de las sumas que esté debiendo. b) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados de EL CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales de EL CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, reglamentos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, reglamentos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; c) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; d) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo de EL CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; e) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; i) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; f) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; g) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO por razones objetivas para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, reglamento, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, dando aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables; h) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; i) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; j) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; k) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. l) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO.

28. CONOCIMIENTO INFORMADO.- Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue conocido, comprendido e informado y que está a disposición de EL CLIENTE y que continuará a su disposición. EL CLIENTE manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las medidas para el manejo

seguro del producto y servicio, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad.

29. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS.- EL CLIENTE se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir.

30. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS.- EL CLIENTE se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. EL CLIENTE se obliga a notificar por escrito a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

31. ESPACIOS EN BLANCO.- EL CLIENTE desde este momento autoriza plena e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para llenar los espacios en blanco que queden en este contrato, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello.

32. NORMAS DE SEGURIDAD.- EL CLIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente contrato, con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo establezca el BANCO para estos productos y sus aplicativos.

33. COSTOS, GASTOS, COMISIONES Y TARIFAS.- (i). EL CLIENTE declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero le han sido informados por el BANCO, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente Reglamento. (ii). Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como sus modificaciones, sean informados por el BANCO a través del extracto de movimientos de la cuenta, en la página Web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas del Banco, electrónicamente o por cualquier otro medio o canal de comunicación dispuesto por el Banco. Es obligación de EL CLIENTE mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se conviene que las acepta.

34. Se pacta expresamente que el presente constituye, en lo que corresponda, una adición y complementación al reglamento de Cuenta Corriente o de Ahorros celebrado entre CLIENTE y el BANCO y modifica en lo pertinente al reglamento de cuenta corriente o de ahorros suscrito por EL CLIENTE y a cualquier otro reglamento que para usos de servicios bancarios tenga EL CLIENTE.

35. Se conviene que el BANCO no es responsable por la suspensión, demora o faltas de presentación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico, líneas telefónicas o sistemas de comunicación, fallas o caídas en los sistemas fuera del control del banco y demás elementos transaccionales que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio. Asimismo por eventos tales como cierres o bloqueos de las dependencias, huelgas, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o movimientos subversivos y/o por cualquier otra circunstancia por fuera del control del BANCO.

36. Cuando EL CLIENTE haga la transacción por cualquier medio disponible por el BANCO, se obliga a cumplir con las normas de seguridad, los costos, y a custodiar y mantener la confidencialidad de las claves y demás elementos.

REGLAMENTO TARJETA DÉBITO

Este Reglamento consigna las condiciones por las cuales se rige el uso y manejo de la Tarjeta Débito (en adelante la "Tarjeta") del Banco de Bogotá (en adelante el "Banco"). En razón a lo anterior se conviene que:

1. La Tarjeta es un elemento emitido por EL BANCO que faculta al CLIENTE para realizar distintas transacciones y/o operaciones ofrecidas por el BANCO tales como; consulta de saldo, retiros, adquisición de bienes y servicios, transferencia de fondos, pagos realizar transacciones y/u operaciones por Internet o mediante cualquier otro desarrollo tecnológico, red informática o sistemas o medios electrónicos pertenecientes y/o habilitados por el BANCO y demás que el BANCO habilite, transacciones que se efectuarán con cargo a los fondos disponibles de la cuenta de ahorros y/o cuenta corriente del CLIENTE.

2. La Tarjeta es de propiedad del BANCO por lo cual podrá retirarla, cancelarla y/o suspenderla en cualquier momento, aun cuando no se encuentre vencida, de lo cual dará aviso al CLIENTE por cualquier medio idóneo. En caso de extravío, hurto o robo de la misma, las Partes convienen que el CLIENTE se obliga a bloquearla oportunamente y a formular denuncia ante las autoridades competentes, dar aviso inmediato, por escrito o por cualquier medio idóneo al BANCO y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indiquen; de no hacerlo así, se conviene que responderá ante el BANCO y asumirá como suyas todas las compras, retiros y/o transacciones que se hagan con la Tarjeta extraviada, hurtada o robada. La responsabilidad por parte del CLIENTE cesa a partir del momento de recibido por el BANCO del aviso correspondiente.

3. La Tarjeta, el Número de Identificación Personal (en adelante "NIP"), cualquier otro código, contraseña, botón o aceptación son de carácter personal e intransferible. Estas se asignan o convienen en consideración a las calidades personales del CLIENTE en consecuencia asume la obligación de custodia de los mismos y no los podrá ceder por ningún motivo, darlo a conocer, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente reglamento. El CLIENTE asume el riesgo y la responsabilidad ante el BANCO y ante terceros, hasta la culpa leve, por cualquier compra o uso indebido que de ellos se haga a causa de su negligencia o descuido.

4. El CLIENTE declara haber recibido la Tarjeta, la clave y/o NIP, por lo cual se obliga a firmar los documentos correspondientes, a cambiar el NIP como primera transacción y a hacerlo de forma periódica.

5. EL CLIENTE conviene que en todo uso de la Tarjeta, operación o transacción que haga con la misma o con cualquier otro código, botón, contraseña o aceptación se obliga a sujetarla a los trámites y a cumplir las medidas de seguridad y procedimiento vigentes, firmar si fuere el caso los documentos y títulos y guardar reserva sobre los elementos de identificación y de seguridad habilitados por el BANCO, los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la Tarjeta.

6. El CLIENTE reconoce como suyas, se obliga a pagarlas y autoriza que le sean debitadas de cualquier cuenta o depósito que tenga en EL BANCO, las transacciones, operaciones e/o instrucciones llevadas mediante el uso de la Tarjeta, la clave, NIP, cualquier otro código, contraseña, botón o aceptación o que por cualquier otro procedimiento autorizado las haya realizado, lo mismo que todos y cada uno de los registros magnéticos, electrónicos y físicos que contengan dichos datos al igual que las cantidades registradas al tenor de lo previsto en la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.

7. El CLIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir durante todo el término de duración del presente contrato con todas las normas y reglamentos de seguridad así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. Así mismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento.

8. El plazo de vigencia de la Tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo, el CLIENTE no la podrá utilizar, comprometiéndose a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento, o en cualquier evento de terminación de la relación contractual con el BANCO. Las Partes acuerdan que el reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el CLIENTE tenga en su poder la Tarjeta o las que posteriormente se expidan.

9. La expedición de la Tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el CLIENTE deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones nacionales o internacionales exijan.

10. Se conviene que el BANCO no es responsable por: a) la suspensión, demora o falta de prestación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico, líneas telefónicas o sistemas de comunicación, fallas, caídas en los sistemas fuera del control del BANCO, y demás elementos transaccionales o por cualquier otra circunstancia por fuera de su control que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio con el uso de la Tarjeta; b) por eventos tales como cierres o bloqueos de las dependencias, huelgas, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o movimientos subversivos y/o por cualquier otra circunstancia por fuera del control del BANCO; c) tampoco habrá lugar a reclamo sobre las operaciones, transacciones y/o instrucciones que no pueden realizarse por causas atribuidas al CLIENTE, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas o por el uso indebido de la Tarjeta; y d) en caso que cualquier establecimiento afiliado rehúse la transacción o el uso de la Tarjeta y tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la Tarjeta asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.

11. Estas cláusulas son adicionales desde el punto de vista operativo al contrato de cuenta corriente y/o cuenta de ahorros que tenga firmado con el BANCO.

12. Como la conexión que establece el CLIENTE con el BANCO se da a través de Internet y/o dispositivos electrónicos por fuera del control del BANCO, se conviene que las fallas que se presenten en los medios tecnológicos, la falta de disponibilidad, accesibilidad o continuidad del funcionamiento de los sistemas y/o cualquier otro evento de fuerza mayor o por fuera del control del BANCO que impida o suspenda la transabilidad no dará lugar a reclamaciones por parte del CLIENTE.

13. El CLIENTE se obliga a cumplir con las normas, reglamentos y/o protocolos de seguridad, uso y procedimientos de cada servicio, producto y/o aplicativo que le indique el BANCO comunicados por cualquier medio idóneo. Asimismo se obliga a no intervenir en el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro. El CLIENTE se obliga a utilizar equipos libres de cualquier virus y a mantenerlos vacunados con antivirus de alta tecnología. EL CLIENTE no podrá usar sus equipos para acceder, usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones. EL CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BANCO por un medio idóneo del conocimiento de cualquier uso no autorizado de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Se conviene que son de cargo del CLIENTE los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula y en tal sentido asume frente al BANCO y ante terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. El CLIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir durante todo el término de duración del presente reglamento con todas las normas y reglamentos de seguridad así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. Así mismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.

14. Se conviene que el BANCO por seguridad, por razones objetivas y/o por limitaciones operativas, podrá negar o suspender transacciones y/o operaciones que se pretendan

efectuar con la Tarjeta.

15. El CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean objeto de lavado de activos e informará y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. El CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que se presente o se pudiese presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente convenio.

16. Las Partes convienen que el BANCO puede cancelar, suspender, bloquear, retirar, descontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar por razones objetivas los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios, costos, tarifas y/o las condiciones de uso de la Tarjeta, dando aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables que el BANCO considere pertinente. Si pasados diez (10) días comunes de realizada la modificación el CLIENTE no se presentare al BANCO a cancelar el servicio y/o opta por realizar cualquier transacción y/o operación con la Tarjeta, tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de las modificaciones introducidas. Se conviene que el BANCO, a su criterio, podrá añadir nuevos servicios o retirar servicios que estén en operación.

17. El CLIENTE desde este momento autoriza irrevocablemente al BANCO para llenar los espacios en blanco que queden en este documento y en sus anexos, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello. El CLIENTE declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del presente servicio le han sido informados oportunamente por el BANCO, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones financieras, asimismo que han sido entregadas las políticas de cobro pre jurídico y jurídico del BANCO.

18. El CLIENTE se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones y/o cuotas de manejo y prestación de servicios por el uso de la Tarjeta, lo mismo que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que regulan cada producto o servicio contratado con el BANCO y autoriza para que fuera de los casos legales, debite de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente que posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que adeude directa o indirectamente al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, o frente a los valores que hayan sido abonados a mi cuenta por error o que no me pertenezcan.

19. Se conviene que cuando el CLIENTE realice compras en el exterior o por cualquier medio, el valor de las compras deberá pagarlo en pesos a la tasa representativa del mercado, en la fecha en que efectúe el pago. Adicionalmente, cuando el CLIENTE efectúe compras internacionales deberá pagar la comisión de conversión de moneda establecida por cada una de las franquicias. (Art. 874 del C. de Co.)

20. Se conviene que el CLIENTE adquiere la obligación de registrar y mantener actualizada su información personal y comercial, dirección, domicilio, correo electrónico y celular para el envío de las notificaciones y/o comunicaciones que requiera, notificando oportunamente y por cualquier medio idóneo cualquier cambio. No obstante lo anterior hasta tanto no se notifique al BANCO cualquier cambio se tendrán por debidamente hechas las notificaciones y/o comunicaciones que se envíen por los medios registrados en los contratos, convenios o reglamentos contratados con el BANCO.

21. El CLIENTE manifiesta que el BANCO de manera oportuna le informe las condiciones de uso, manejo y las funcionalidades de VISA PAYWAVE por lo tanto conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes a dicha funcionalidad.

22. En caso de resultar aplicable y siempre que el CLIENTE sea una persona jurídica este se obliga a comunicarle al BANCO el funcionario que tendrá el carácter de autorizado para el manejo de la Tarjeta, notificando oportunamente por escrito cualquier cambio. Se conviene que es de riesgo del CLIENTE las operaciones, instrucciones y/o transacciones que se efectúen con la Tarjeta, lo mismo que los daños y perjuicios que cause el funcionario autorizado por el mal manejo, indebida custodia o incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente documento.

El CLIENTE, declara que han leído el presente reglamento y sus anexos, que el BANCO le ha informado de manera clara y completa las características del producto, los procedimientos operativos, sus costos, las herramientas transaccionales y seguridades, los derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y el incumplimiento, aceptándolos a su cumplimiento. Adicionalmente manifiesta que el contenido del presente documento fue conocido e informado y que está a disposición de EL CLIENTE en la página www.bancodebogota.com.

REGLAMENTO PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO DE BOGOTÁ

El CLIENTE declara que ha solicitado al BANCO la apertura de un cupo de crédito rotativo, en moneda legal, el cual será utilizado mediante una tarjeta de crédito con independencia de su denominación (en adelante la "Tarjeta de Crédito") por lo cual las Partes convienen lo siguiente:

1. La Tarjeta de Crédito así como el Número de Identificación Personal (en adelante "NIP") son de carácter personal e intransferible. Estas se entregan en consideración a las calidades personales del CLIENTE en consecuencia asume la obligación de custodia de los mismos y no los podrá ceder por ningún motivo, darlo a conocer, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente reglamento. El CLIENTE asume el riesgo y la responsabilidad ante el BANCO y ante terceros, hasta la culpa leve, por cualquier compra o uso indebido que de ellos se haga a causa de su negligencia o descuido. Por lo anterior asumirá como deuda a su cargo todas las utilidades o compras que se hagan con la Tarjeta de Crédito.

2. El CLIENTE podrá cumpliendo los procedimientos de uso y hasta por los cupos de utilización que periódicamente le fije el BANCO (los cuales entiende y acepta que podrán disminuir y/o aumentar en cualquier tiempo), el sistema de tarjetas o las autoridades competentes; (i) obtener bienes o servicios en pesos o divisas de los establecimientos afiliados al servicio de la Tarjeta de Crédito, para lo cual firmará en cada caso y previa verificación de la cuantía el respectivo comprobante o factura, por lo tanto el CLIENTE las reconoce como deudas a su cargo y tendrán el mérito probatorio y ejecutivo que la ley les conceda; (ii) realizar transacciones y/o operaciones en Internet o cualquier otro desarrollo tecnológico, red informática o sistemas o medio electrónicos pertenecientes y/o habilitados por el BANCO; (iii) solicitar los avances en efectivo en los canales habilitados y previamente indicados por el BANCO y dentro del cupo de la Tarjeta de Crédito; y (iv) cualquier pago, operación y/o transacción que de tiempo en tiempo habilite el BANCO la cual será informada previamente al CLIENTE.

3. Se conviene que el CLIENTE no podrá sobrepasar en ningún caso los cupos de crédito señalados y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida habrá lugar a la cancelación, terminación y/o suspensión, retiro o bloqueo de la Tarjeta de Crédito y a exigir por parte del BANCO el pago inmediato de las sumas pendientes.

4. Se conviene que el CLIENTE podrá conocer por una sola vez al mes sin costo el estado del producto financiero a través de la página Web del BANCO, de la servilínea, en cajeros automáticos o en oficinas del BANCO o por otros medios idóneos puestos a su disposición por el BANCO. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE por cualquier medio aceptable, con la periodicidad convenida un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo periodo. En el evento en que el CLIENTE cuente con algún medio electrónico tales como Internet, Servilínea, correo electrónico, u otro medio tecnológico etc. que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario, deberá auto gestionarlo quedando el Banco relevado del envío del extracto por otros medios. El suministro de un extracto o documento adicional o por medio físico causará el costo correspondiente. El BANCO queda relevado de enviar extracto de la cuenta cuando ésta no haya tenido movimiento durante el respectivo periodo inmediatamente anterior, o se encuentre bloqueada o embargada. En el evento que el CLIENTE no reciba oportunamente el "Estado de Cuenta" deberá reclamarlo en las oficinas del BANCO y/o mediante cualquier medio idóneo que el BANCO ponga a su disposición para el efecto, por lo anterior tal evento no exime al CLIENTE de pagar dentro de los plazos y condiciones previamente fijados las sumas que le adeuda al BANCO.

5. Las Partes convienen que los costos, gastos, intereses, comisiones, tarifas, cuotas de manejo, diferencias de cambio o cualquier otro gasto generado en relación con cualquier servicio prestado por el BANCO que se ocasionen en desarrollo del producto financiero se aplicaran las convenidas por las partes, o en su defecto a lo que establezcan las normas legales o a las comisiones ordinarias y plenas que el BANCO este cobrando por los mismos servicios. Se conviene que la totalidad de estos cobros estarán en cabeza del CLIENTE. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios las cuales igualmente se pueden consultar en la página web del Banco dando cumplimiento a los dispuestos por la Superintendencia Financiera. El BANCO se obliga a notificar al CLIENTE con una antelación no inferior de cuarenta y cinco (45) días calendario al cualquier incremento o cambio en las tarifas y/o costos respectivos.

6. La Tarjeta de Crédito es de propiedad del BANCO por lo que las Partes acuerdan que el CLIENTE se obliga a devolverla en el momento que aquél lo solicite. En caso de extravío, hurto o robo de la misma, las Partes convienen que el CLIENTE se obliga a bloquearla oportunamente y a formular denuncia ante las autoridades competentes, dar aviso inmediato y por escrito o por cualquier medio idóneo al BANCO y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indiquen; de no hacerlo así, se conviene que responderá ante el BANCO y asumirá como deuda a su cargo todas las utilidades o compras que se hagan con la Tarjeta de Crédito extraviada, hurtada o robada. La responsabilidad por parte del CLIENTE cesa a partir del día siguiente de recibido por el BANCO el aviso por escrito.

7. Se pacta que el BANCO es ajeno a que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la Tarjeta de Crédito y tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la Tarjeta de Crédito asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado, adicionalmente se conviene que el BANCO no es responsable por la falta de prestación de los servicios en caso de fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico o líneas telefónicas y demás eventos que impidan o dificulten la prestación del servicio tales como cierres o bloqueos de las dependencias por huelgas, paro o conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos.

8. EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar, compensar, retener de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente directa o indirectamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y/o cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, reglamento, relación o cualquier servicio prestado por el BANCO.

9. Se conviene que cuando el CLIENTE realice compras en el exterior o por cualquier medio idóneo, el valor de las compras deberá pagarlo en pesos a la tasa representativa del mercado, en la fecha en que efectúe el pago. (Art. 874 C. de Co.)

10. Frente a compras en el exterior, se entiende que el cupo total de la Tarjeta de Crédito será en pesos e incluirá el cupo en dólares de viajeros al exterior. En caso de que las

autoridades cambiarias competentes amplíen o restrinjan el cupo en dólares de viajero al exterior, el BANCO determinará el cupo. Si las autoridades competentes reducen el límite permitido de gastos a los viajeros, automáticamente se rebajará el límite de utilización concedido al CLIENTE. Se pacta que antes de salir al exterior el CLIENTE deberá asesorarse sobre su utilización y límites existentes. Se acuerda que si las autoridades competentes llegaren a suprimir o a expedir normas que impidan el uso de la Tarjeta de Crédito en el exterior automáticamente ésta quedará fuera de uso para tal efecto.

11. El CLIENTE se obliga a cumplir con las normas, reglamentos y/o protocolos de seguridad, uso y procedimientos de cada servicio, producto y/o aplicativo que le indique el BANCO comunicados por cualquier medio idóneo. Asimismo se obliga a no intervenir en el funcionamiento ni disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en internet, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro. El CLIENTE se obliga a utilizar equipos libres de cualquier virus y a mantenerlos vacunados con antivirus de alta tecnología. EL CLIENTE no podrá usar sus equipos para acceder, usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas o aplicaciones. El CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato al BANCO por un medio idóneo del conocimiento de cualquier uso no autorizado de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Se conviene que son de cargo del CLIENTE los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula y en tal sentido asume frente al BANCO y ante terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. El CLIENTE reconoce como suyas las transacciones, operaciones y/o instrucciones llevadas a cabo a través de la Tarjeta de Crédito, lo mismo que todos y cada uno de los registros magnéticos, electrónicos y físicos que contengan dichos datos al igual que las cantidades registradas al tenor de lo previsto en la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes.

12. Se conviene que el CLIENTE adquiere la obligación de registrar y actualizar la dirección, domicilio, correo electrónico y celular para el envío de las notificaciones y/o comunicaciones que requiera, notificando oportunamente y por cualquier medio idóneo cualquier cambio. No obstante lo anterior hasta tanto no se notifique al BANCO cualquier cambio se tendrán por debidamente hechas las notificaciones y/o comunicaciones que se envíen por los medios registrados en el presente documento.

13. El CLIENTE se obliga a que durante el tiempo que tenga la Tarjeta de Crédito mantendrá actualizada su información financiera, personal y comercial suministrando la información y soportes sobre sus transacciones, a entregar su balance, copia de la declaración de renta, el certificado de ingresos y retenciones, la situación de endeudamiento y cualquiera otra información que de tiempo en tiempo el BANCO le solicite para conocer su situación patrimonial, si aplica.

14. Este convenio será de duración indefinida, no obstante lo anterior cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente por cualquier motivo, sin que haya lugar a indemnización de perjuicios, caso en el cual hará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del CLIENTE que se encuentren pendientes de pago e impone la obligación de devolver inmediatamente la Tarjeta de Crédito. La cancelación por parte del CLIENTE de la Tarjeta de Crédito se hará efectiva siempre y cuando se acredite a favor del BANCO el pago de la totalidad de las sumas adeudadas y cumpla con el procedimiento vigente para su cancelación. Cuando el BANCO decida dar por terminado el contrato el preaviso se dará con diez (10) días calendario de anticipación salvo que: (i) medie conducta dolosa del CLIENTE; (ii) cuando el CLIENTE se vea involucrado en investigaciones frente a lavados de activos y financiación del terrorismo; (iii) cuando el BANCO tenga indicios de operaciones sospechosas tendientes a ocultar, manejar y/o invertir dineros provenientes de actividades ilícitas; (iv) infracciones a las normas cambiarias; e (v) incumplimiento en los pagos y/o de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

15. Se conviene que El BANCO puede cancelar, bloquear, retirar, descontinuar, limitar, modificar, suprimir, adicionar o actualizar los términos y condiciones de este reglamento y sus anexos, lo mismo que los privilegios, costos, tarifas y/o las condiciones de uso de la Tarjeta de Crédito por causas objetivas dando aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables. Será obligación del CLIENTE consultarlas antes de realizar cualquier transacción. Si opta por realizarla tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de la misma. Si el CLIENTE no acepta la modificación deberá devolver la Tarjeta de Crédito siempre y cuando se acredite a favor del BANCO el pago de la totalidad de las sumas adeudadas. Si pasados diez (10) días comunes de realizada la modificación el CLIENTE no se presentare al BANCO a cancelar el servicio y/o opta por realizar cualquier transacción y/o operación con la Tarjeta de Crédito, tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de las modificaciones introducidas. Se conviene que el BANCO, a su criterio, podrá añadir nuevos servicios o retirar servicios que estén en operación.

16. La mora en el pago frente a ésta o a cualquier obligación o comisión por parte del CLIENTE suspende el derecho de uso de la Tarjeta de Crédito y faculta al BANCO para declarar vencidos los plazos, exigir la cancelación inmediata de todas las obligaciones a cargo del CLIENTE, dando previo aviso por cualquier medio idóneo conforme a las normas que resulten aplicables. Se conviene que todo pago que se reciba se aplicará en el siguiente orden: (i) comisiones; (ii) intereses de mora; (iii) intereses corrientes; (iv) costos y/o gastos; (v) capital. El BANCO a petición y bajo la responsabilidad del CLIENTE podrá expedir tarjetas adicionales, amparadas o extendidas, a nombre propio, funcionarios de su empresa o a aquellas personas recomendadas o referenciadas por él, de cualquier modalidad que se ofrezcan en cuyo caso el CLIENTE declara desde ahora que se hace responsable solidaria e ilimitadamente y asume como suyas las obligaciones que el usuario de la tarjeta adicional, amparada o extendida adquiere. En el evento en que se expidan tarjetas adicionales, amparadas o extendidas a menores de edad, bajo la responsabilidad solidaria del CLIENTE se pacta que con la firma de la solicitud le imparte las autorizaciones que exige la ley como la del artículo 301 del Código Civil y normas que le modifiquen y que el usuario queda sujeto al presente reglamento. Las tarjetas amparadas, adicionales y/o extendidas serán canceladas en el mismo momento que se cancele la Tarjeta de Crédito del CLIENTE (Amparador).

17. El CLIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir durante todo el término de duración del presente contrato con todas las normas y reglamentos de seguridad así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. Así mismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.

18. El CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean sujeto de lavado de activos e informará y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. El CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que se presente o se pudiese presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

19. El CLIENTE, declara que han leído el presente reglamento y sus anexos, que el BANCO le ha informado de manera clara y completa las características del producto, sus condiciones, costos, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos operativos, sus costos, las herramientas transaccionales y seguridades y usos, los derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Adicionalmente manifiesta que el contenido íntegro del presente documento fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que está a disposición de ELCLIENTE de forma oportuna, y que continuará a su disposición. ELCLIENTE manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Copia de este reglamento se mantendrá a disposición del CLIENTE en la página www.bancodebogota.com. El CLIENTE autoriza al BANCO para; (i) llenar los espacios en blanco que queden en el presente documento; (ii) trasladar a otra tarjeta el saldo pendiente por utilizations de la extraviada o vencida; (iii) cobrar ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, incluyendo los intereses moratorios.

20. Se conviene que el pago de operaciones en horario extendido de la misma plaza que se realicen en efectivo, para todos los efectos se tomará como bueno el día en que se hizo la operación. El CLIENTE declara que no le han sido canceladas cuentas corriente o de depósito en general, productos ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de los acuerdos interbancarios "Cuentas canceladas por mal manejo", ni figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recaudo de cartera castigada. Que toda la información suministrada al BANCO es exacta.

21. En caso que la Tarjeta de Crédito solicitada ofrezca un plan de fidelización para la acumulación de puntos por transacciones, el CLIENTE manifiesta que los términos, condiciones y beneficios fueron explicados y dados a conocer por el BANCO oportunamente los cuales hacen parte integral del presente reglamento y estarán siempre a disposición en la página web www.bancodebogota.com, por lo anterior el CLIENTE declara que conoce y acepta en su integridad el anexo pertinente al producto solicitado.

22. En caso de que resulte aplicable el CLIENTE se obliga a comunicarle al BANCO el funcionario que tendrá el carácter de autorizado para el manejo de la Tarjeta de Crédito, notificando oportunamente por escrito cualquier cambio y remitiendo la Tarjeta de Crédito respectiva para que el BANCO proceda a su anulación y cambio. Las Partes convienen que el funcionario autorizado podrá realizar cualquier transacción inherente a la Tarjeta de Crédito sin restricción alguna. Asimismo las Partes convienen en incorporar con plena validez, las disposiciones referentes a firmas digitales y comercio electrónico contenidas en la Ley 527 de 1999 y las que con posterioridad las adiciones, modifiquen o sustituyan. EL CLIENTE acepta para todos los efectos legales, aquellos desarrollos tecnológicos que el BANCO realice a futuro y que facilite las transacciones a través de los sistemas que el BANCO ponga a su disposición.

23. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, presentar peticiones, quejas o reclamos el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogota.com.

Se conviene que el BANCO no es responsable por la suspensión, demora o faltas de presentación de los servicios causados por fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico, líneas telefónicas o sistemas de comunicación, fallas o caídas en los sistemas fuera del control del BANCO y demás elementos transaccionales que impidan, retarden o dificulten la prestación del servicio. Asimismo por eventos tales como cierres o bloqueos de las dependencias, huelgas, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o movimientos subversivos y/o por cualquier otra circunstancia por fuera del control del BANCO.

Parágrafo: Igualmente manifiesto que me han entregado y han sido puestas en mi conocimiento, las políticas de cobro pre jurídico y jurídico del BANCO DE BOGOTÁ, las cuales igualmente se pueden consultar en Internet, dando el cumplimiento a la circular 048 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para todos los efectos del presente reglamento y anexos se entenderá como Usuario y/o Cliente a la persona que aparece identificada como aparece al pie de la firma al final de este documento.

24. EL CLIENTE acepta la cuantía o cupo o límite que el BANCO apruebe. Así mismo, si al validar la información no resulta completa, exacta o coherente, El Cliente autoriza al banco para cancelar, modificar el tipo y cuantía de la Tarjeta de Crédito, lo cual le será informado por cualquier medio idóneo.

25. El Cliente se compromete a manejar la Tarjeta y/o los elementos transaccionales con las debidas seguridades, a no facilitar el uso a terceros y adoptarlas medidas de seguridad que adicionalmente y por cualquier medio el BANCO le informe.

26. EL CLIENTE se obliga a mantener y aplicar sobre las transacciones y negocios de cada servicio los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean objeto de lavado de activos e informará y dará explicaciones sobre las transacciones y el origen de sus fondos y mantendrá indemne al BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. EL CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o

financiación del terrorismo que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente convenio y a dar explicaciones que sobre el particular el BANCO le solicite. Así mismo se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir.

27. El CLIENTE al escoger el diferido automático de compras, acepta que de manera automática sus futuras compras nacionales se diferirán automáticamente al número de cuotas que se seleccionó en la Solicitud de Servicios Financieros, este se aplicará independientemente del número de cuotas que escoja al momento de pagar. Se debe tener en cuenta que al tomar el servicio, el hábito de pago no se verá afectado, ya que se podrá realizar abonos a capital o pagos totales de las deudas; además que estos pagos cubrirán las compras más antiguas que se hayan realizado con la Tarjeta de Crédito y los pagos totales solo generarán los intereses causados por estas compras hasta el momento del pago.

28. La mora en el pago por parte del cliente, suspende los beneficios en tasas y tarifas a los que el cliente haya accedido por oferta en el momento de la venta del producto o por las diferentes campañas que se pueden generar desde el BANCO. En el caso de beneficios en tarifas, el cliente debe asumir el pago de las tarifas vigentes del producto; si el beneficio es otorgado en la tasa de interés, este se pierde automáticamente y se aplica la tasa vigente a la fecha.

29. Las visitas a salones de aeropuertos con la membresía Priority Pass, incluidas aquellas con invitados acompañantes, podrán estar sujetas a un cargo, por persona y por visita, contra la Tarjeta de Crédito Visa o MasterCard del tarjetahabiente, a criterio del emisor de la Tarjeta de Crédito Visa o Mastercard; para revisar tarifas y condiciones de los productos consultar en la página web www.bancodebogota.com

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, VERIFICACIÓN Y OTRAS

Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios nacionales e internacionales; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz; (x) ejercer sus derechos, incluyendo los referentes a actividades de cobranza judicial y extrajudicial y las gestiones conexas para obtener el pago de las obligaciones a cargo del titular o de su empleador, si es del caso; (xi) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio nacional o internacional, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: A) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviera acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones. B) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir y en general enviar y recibir, por cualquier medio y sin lugar a pagos ni retribuciones la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza obtenida del CLIENTE con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) nacionales o internacionales o cualquier sociedad nacional o internacional en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y en especial con las personas naturales o jurídicas que celebren acuerdos comerciales, marcas compartidas o alianzas comerciales con el BANCO DECEVAL, los diferentes depósitos centralizados de valores y/o cualesquiera entidad certificadora, y que se llegue a necesitar para tramitar, complementar, optimizar o profundizar cualquier producto o servicio nacional o internacional a mi nombre o de persona amparada por mí. C) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado, o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar el CLIENTE con EL BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. D) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar o circular la información personal y comercial que repose por concepto de aportes obligatorios y/o voluntarios en salud, pensión y cesantías de las entidades de seguridad social, fondos de pensiones o cesantías y/o cualquier otra entidad similar en que se encuentre afiliado. E) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información nacional o internacional, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas nacionales o internacionales del BANCO, DECEVAL, los depósitos centralizados de valores y/o cualquier entidad de certificación, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, conjuntas o separadas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO nacionales o internacionales) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus matrices o subordinadas nacionales o internacionales, en cualquier operador o administrados de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información. F) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios nacionales o internacionales y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO. G) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. H) Para el desarrollo de actividades de conocimiento de mi perfil comercial para las campañas comerciales, publicitarias y de marketing relacionadas con productos y servicios del Grupo Aval y que puedan complementar o enriquecer la oferta de dichos productos y servicios, los cuales me serán dados a conocer de manera oportuna. I) Para enviar mensajes notificaciones o alertas a través de cualquier medio para remitir extractos, divulgar información legal, de seguridad, promociones, campañas comerciales, de mercadeo, personal, institucional, de educación financiera, sorteos, eventos u otros beneficios e informar al titular acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos o servicios nacionales o internacionales, dar a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención, así como dar a conocer otros servicios y/o productos ofrecidos, que contengan información de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio. J) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda tratar, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de las consagradas en la Ley las fotos, correos, redes sociales, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba. K) Para el tratamiento, recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del CLIENTE con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras. L) Si aplica, para que trate, recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (ForeignAccountTax ComplianceAct), CRS (Common Reporting Standard) u otros acuerdos de intercambio tributario que sean emitidos por otros Estados. Es necesario notificar al BANCO dentro de 30 días de cualquier cambio en circunstancias que afectan el estado de residencia fiscal de sus productos o que hacen que la información suministrada sea errónea, incorrecta o incompleta y proporcionar una nueva Autocertificación de Residencia Fiscal junto con la evidencia documental que sea solicitada por el BANCO. M) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. N) Para tratar, consultar,



obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO con todas las entidades con las que se realicen operaciones de descuento o se utilicen líneas de crédito de las cuales llegue a ser usuario EL CLIENTE. O) Para que los Datos Personales suministrados puedan ser tratados, circular y transferirse a la totalidad de las áreas del BANCO incluyendo proveedores de servicios, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras a su fuerza comercial, red de distribución, equipos de telemercadeo y proveedores de servicios y/o procesadores de datos que trabajen en nombre del BANCO, incluyendo pero sin limitarse, contratistas, delegados, outsourcing, tercerización, red de oficinas o aliados, con el objeto de desarrollar servicios de alojamiento de sistemas, de mantenimiento, servicios de análisis, servicios de mensajería por e-mail o correo físico, servicios de entrega, gestión de transacciones de pago, cobranza, entre otros. En consecuencia, EL CLIENTE entiende y acepta que mediante la presente autorización concede a estos terceros, autorización para acceder a sus Datos Personales en la medida en que así lo requieran para la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados y sujeto al cumplimiento de los deberes que les correspondan como encargados del Tratamiento de mis Datos Personales. Igualmente, EL CLIENTE autoriza al BANCO para compartir sus datos personales con las entidades gremiales a las que pertenezca la entidad, para fines comerciales, estadísticos y de estudio y análisis de mercadeo.

Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web www.bancodebogotá.com.co. Para el ejercicio de sus derechos y la atención de consultas, reclamos y actualización EL CLIENTE puede acercarse a cualquiera de las sucursales del Banco, usar la línea de servicio al cliente: (57) (1) 382 00 00 en Bogotá o en el resto del país a la línea 01 200 051 88 77 y con la Defensoría del Consumidor Financiero del Banco al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co.

Además EL CLIENTE manifiesta (i) que los datos personales suministrados son veraces, verificables completos y si aplica, conforme a sus registros contables, (ii) que conoce y entiende que el suministro de la presente autorización es voluntaria, (iii) que conoce que le asiste el derecho de limitar; y (iv) que ha sido informado sobre sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, conocer el carácter facultativo de sus respuestas a las preguntas que sean hechas cuando versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños, niñas o adolescentes, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la autoridad una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el BANCO, revocar la presente autorización;

Hago constar que conozco y acepto las cláusulas y reglamento de productos y servicios del Banco de Bogotá para los productos y servicios que actualmente adquiero y los que llegaré adquirir a partir de la firma del presente documento y en consecuencia serán aplicables en la medida que como Usuario tenga alguno de tales productos y/o servicios.

En constancia se firma a los _____ días del mes _____ el año _____

Firma Representante legal (Sello si lo hay) Nombre Identificación	Huella Dactilar
---	-----------------

Estimado cliente:

Para nuestro Banco es fundamental establecer políticas transparentes que permitan construir relaciones estables y duraderas con nuestros clientes, por esto, a través de la información que encontrará a continuación queremos demostrarle, una vez más el profundo interés que tenemos por su tranquilidad, dando a conocer de manera previa y en cumplimiento a la Circular Externa No. 048 del 25 de septiembre de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los mecanismos establecidos para realizar la gestión de cobro en caso que llegare a presentar mora en alguna de sus obligaciones.

Políticas

El cobro prejudicial se inicia en el momento de presentarse incumplimiento en el pago oportuno de sus obligaciones hasta el momento en que se cancelen los valores en mora.

Cobranza preventiva:

Con el ánimo de informarle sobre los vencimientos de sus obligaciones y mantener la relación comercial vigente, lo podremos contactar para recordarle la importancia de realizar su pago en forma oportuna, a través de nuestros funcionarios y de las áreas de cobranza.

Cobranza prejudicial:

- Si alguno de sus pagos, no es atendido total y oportunamente en las condiciones pactadas, iniciaremos la siguiente gestión de cobranza, orientada a normalizar su situación:
- Lo contactaremos en los teléfonos y dirección registrados.
- En caso de No lograr un contacto directo, nos remitiremos a sus referencias, deudor solidario o amparador (si los hay), con el ánimo de llevar a cabo un acercamiento.
- Nuestros funcionarios, Gerentes de Relación Comercial, y demás áreas de cobranzas, así como las casas de cobro* y abogados externos contratados por el Banco, se encuentran autorizados para adelantar las gestiones de cobranzas**, brindándole la información detallada acerca del estado de sus obligaciones y los mecanismos de pago que serán estudiados por el Banco y que le permitirán mantenerlas al día.
- Tenga en cuenta que nuestras casas de cobranza externa no están autorizadas para recibir dinero.
- Tenga en cuenta que cualquier pago se deberá realizar a través de los canales posteriormente descritos.

La gestión de cobro tanto prejudicial como judicial, generarán a su cargo honorarios y/o gastos de cobranza, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias.

Cobranza Jurídica:

Una vez agotada la gestión de cobranza prejudicial y en caso de no lograrse la normalización de sus obligaciones en mora, se iniciará la cobranza judicial por medio de abogados externos.

Canales disponibles para realizar sus pagos*:**El Banco de Bogotá pone a su disposición los siguientes medios para que realice sus pagos**

- Red de Oficinas a nivel nacional en los horarios de atención al público.
- Cuentas recaudadoras a nombre del Banco de Bogotá habilitadas para tal fin.
- Red Oficinas Grupo Aval (aplicados en las siguientes 48 horas hábiles).
- A través de nuestra página Internet realizando cargo en cuenta.
- A través de Servilínea solicitando cargo en cuenta.

*El detalle de aplicación de su pago se verá reflejado en el extracto que mensualmente es enviado por el Banco según el caso.

Para mayor información comuníquese con los números de la Servilínea en su respectiva ciudad.

Para nosotros usted es muy importante, por esto lo invitamos a seguir disfrutando de los servicios y productos que le ofrecemos para hacer sus sueños realidad.

BANCO DE BOGOTÁ